



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN



TESIS

**LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y NULIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS
DE SELECCIÓN EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA REGIÓN PUNO,
PERIODO 2021- 2022**

PRESENTADA POR:

DANIEL RIGOBERTO BARRANTES ZELA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

**MAESTRO EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN
CON MENCIÓN EN: GESTIÓN PÚBLICA**

PUNO, PERÚ

2024



DANIEL RIGOBERTO BARRANTES ZELA

LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y NULIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN LAS CONTRATACIONE...

- 3.- CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN
- MAESTRIAS
- Universidad Nacional del Altiplano

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::8254:411847718

98 Páginas

Fecha de entrega

2 dic 2024, 3:12 p.m. GMT-5

21,284 Palabras

Fecha de descarga

2 dic 2024, 3:15 p.m. GMT-5

122,672 Caracteres

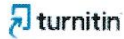
Nombre de archivo

LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y NULIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN LAS CO....docx

Tamaño de archivo

1.6 MB


Julio C Choque Vargas
DOCENTE - UNA



7% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 12 palabras)

Fuentes principales

- 6% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 5% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

- Texto oculto**
21 caracteres sospechosos en N.º de página
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.


Julio C Choque Vargas
DOCENTE - UNA





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

TESIS

**LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y NULIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS
DE SELECCIÓN EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA REGIÓN PUNO**

PERIODO 2021- 2022

PRESENTADA POR:

DANIEL RIGOBERTO BARRANTES ZELA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

CON MENCIÓN EN: GESTIÓN PÚBLICA

APROBADA POR EL JURADO SIGUIENTE:

PRESIDENTE


.....
D.Sc. GERMAN ALBERTO MEDINA COLQUE

PRIMER MIEMBRO


.....
M.Sc. CARLOS ABAD VARGAS ORTEGA

SEGUNDO MIEMBRO


.....
M.Sc. GEOVANNA SARELA ORTEGA CRUZ

ASESOR DE TESIS


.....
M.Sc. JULIO CÉSAR CHOQUE VARGAS

Puno, 30 de enero del 2024.

ÁREA: Gestión pública.

TEMA: Los recursos de apelación y nulidad en los procedimientos de selección en las contrataciones del estado en el proyecto especial binacional lago Titicaca región Puno, periodo 2021- 2022.

LINEA: Gestión y responsabilidad social.



DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a mi esposa y mis hijas por el apoyo incondicional en todo momento, por ser mi fortaleza y orgullo de superación profesional; y a todos(as) mis compañeros (as) quienes compartieron su experiencia laboral. A Dios, por darme salud y vida para la consecución de mis objetivos.

Daniel Rigoberto Barrantes Zela.



AGRADECIMIENTOS

A la Escuela de Post Grado Maestría en Contabilidad y Administración de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, por la oportunidad y formación recibida. Agradecer a mi asesor de tesis Dr. Choque Vargas Julio Cesar, por su orientación y apoyo incondicional durante el proceso de mi Tesis. Por último, agradecer a mis jurados de Tesis: Dr. Medina Colque German Alberto, Dr. Vargas Ortega Carlos Abad y a la Dra. Ortega Cruz Geovanna Sarela, por sus aportes y acertadas críticas, los cuales contribuyeron a la culminación de mi Tesis.

Daniel Rigoberto Barrantes Zela.



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
ÍNDICE DE ANEXOS	viii
ACRÓNIMOS	ix
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I	
REVISIÓN DE LITERATURA	
1.1 Marco teórico	5
1.1.1 Contratación pública	5
1.1.2 Solución de controversias durante el proceso de selección	20
1.2 Antecedentes	26
1.2.1 Internacionales	26
1.2.2 Nacionales	30
1.2.3 Locales	32
CAPÍTULO II	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
2.1 Identificación del problema	34
2.2 Enunciados del problema	35
2.2.1 Problema general	35
2.2.2 Problemas específicos	35
2.3 Justificación	35
2.3.1 Justificación teórica	35
2.3.2 Justificación práctica	36
2.3.3 Justificación metodológica	36
2.4 Objetivos	36
2.4.1 Objetivo general	36
	iii



2.4.2	Objetivos específicos	36
2.5	Hipótesis	37
2.5.1	Hipótesis general	37
2.5.2	Hipótesis específicas	37

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1	Lugar de estudio	38
3.1.1	Ubicación geográfica	38
3.1.2	Superficie	39
3.1.3	Unidades geográficas	39
3.1.4	Límites	39
3.1.5	Clima	39
3.2	Población	39
3.3	Muestra	40
3.4	Método de investigación	41
3.4.1	Enfoque de investigación	41
3.4.2	Método de investigación	41
3.4.3	Tipo de investigación	43
3.5	Descripción detallada de métodos por objetivos específicos	43
3.5.1	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
3.5.2	Procesamiento e interpretación de resultados	43

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1	Resultados	46
4.1.1	Resultado para el objetivo general	46
4.1.2	Resultados para el objetivo específico 1	49
4.1.3	Resultados para el objetivo específico 2	56
4.1.4	Contrastación de hipótesis general	61
4.1.5	Contrastación de hipótesis específicas	61
4.1.6	Hipótesis específica N 01	61
4.1.7	Hipótesis Específica N 02	62
4.1.8	Proposición de iniciativa legislativa que permita excluir el pago de garantía de 3%	62
4.2	Discusión	66



CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES	72
BIBLIOGRAFÍA	73
ANEXOS	78



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
1. Procedimientos de selección impugnados y declarados nulo de oficio	40
2. Procedimientos de selección impugnados, periodo 2021-2022 PEBLT-región Puno	46
3. Resultado de la impugnación	48
4. Requisitos de admisibilidad en recurso de apelación	49
5. Requisitos para interposición de recurso impugnativo	50
6. Toma razón del expediente	52
7. Requisitos para interposición de recurso impugnativo	53
8. Toma razón del expediente	54
9. Órganos que intervienen en la fase de selección, año 2021- 2022	56
10. Procedimientos de selección declarados nulos, periodo 2021-2022-PEBLT, región Puno	57
11. Procedimientos de selección declarados nulos por objeto de contratación, periodo 2021- 2022 PEBLT región Puno	59
12. Causales de nulidad de procedimientos de selección periodo 2021- 2022 PEBLT región Puno	60



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
1. Relación de Sistema de Abastecimiento y Planeamiento Estratégico	7
2. Ubicación geográfica del estudio	38
3. Requisitos de admisibilidad	55



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Matriz de consistencia	78
2. Procedimientos de selección declarados nulo de oficio, año 2021	80
3. Procedimientos de selección recurso de apelación/revisión ante el tribunal suspendido, año 2021	81
4. Procedimientos de selección recurso de apelación/revisión ante el tribunal suspendido, año 2021	82
5. Ficha de entrevista	83
6. Declaración jurada de autenticidad de tesis	84
7. Autorización para publicación de tesis en el Repositorio Institucional	85



ACRÓNIMOS

CEPLAN	:	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
DGAMEF	:	Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas
DGPM	:	Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
DGPP	:	Dirección General de Presupuesto Público
EETT	:	Especificaciones Técnicas
MEF	:	Ministerio de Economía y Finanzas
MINJUS	:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OEC	:	Órgano Encargado de Contrataciones
PAC	:	Plan Anual de Contrataciones
PCM	:	Presidencia del Consejo de Ministros
PIA	:	Presupuesto Institucional de Apertura
PMBSO	:	Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras
SEASE	:	Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado
SERVIR	:	Autoridad Nacional del Servicio Civil
SGP	:	Secretaría de Gestión Pública
SNA	:	Sistema Nacional de Abastecimiento
TCE	:	Tribunal de Contrataciones del Estado
TUO	:	Texto Único Ordenado

RESUMEN

El recurso de apelación es un derecho de todo postor que surge ante la inconformidad con los actos llevados a cabo por los funcionarios del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) o los miembros del Comité de Selección. La presente investigación tuvo como objetivo evaluar la incidencia de los recursos de apelación y nulidad en los procedimientos de selección de contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, región Puno, durante el periodo 2021 - 2022. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, utilizando un método deductivo analítico y un nivel descriptivo. La muestra estuvo conformada por tres procedimientos de selección que fueron impugnados y declarados nulos de oficio. Se empleó un análisis documental de las resoluciones emitidas tanto por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) como por la entidad correspondiente. Los resultados mostraron que, dos procedimientos de selección fueron declarados nulos de oficio por la Entidad, mientras que un tercer procedimiento fue llevado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, resultando inadmisibles debido a la falta de presentación de la garantía equivalente al 3 % del valor referencial. En conclusión, se identificó que la interposición de los recursos de apelación y nulidad inciden retrasando los procedimientos de selección en el cumplimiento de objetivos y metas en la gestión de las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.

Palabras clave: Contrataciones del estado, ejecución contractual, fase de selección, procedimientos de selección, recurso de apelación.



ABSTRACT

The appeal resource is a right of every bidder that arises from disagreement with the acts carried out by the officials of the Body in Charge of Contracting (BCC) or Selection Committee members. The research objective was to evaluate the appeals and nullity incidence in the State Contracts selection procedures of the Binational Special Project Titicaca Lake, Puno region, during 2021 - 2022. The study was developed using a quantitative approach an analytical deductive method, and a descriptive level. The sample consisted of three selection procedures that were challenged and declared null ex officio. A documentary analysis of the resolutions issued by both the State Contracting Court (SCC) and the corresponding entity was used. The results showed that two selection procedures were declared null and void by the Entity, and the third procedure was carried to the State Contracting Court, resulting in inadmissibility due to the absence of presentation of the guarantee equivalent to 3% of the reference value. In conclusion, it was identified that the filing of appeals and nullity resources impact by delaying the selection procedures in the fulfillment of objectives and goals in the management of State Contracts in the Binational Special Project Lake Titicaca Puno region, period 2021 - 2022.

Keywords: Appeal resource, contractual execution, state contracts, selection phase, selection procedures,

V°B°

Firmado digitalmente por
AROQUIPA VELASQUEZ Angel
David FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 19:54:11 -05:00

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación titulada: “Los recursos de apelación y nulidad en los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 - 2022, pertenece al área de gestión pública mención en investigación en contrataciones del Estado. La mencionada actividad está consagrada en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, en donde manifiesta que, para proveerse de: bienes, servicios u obras, deberá realizarse dentro del marco de procedimientos de selección y para su aplicación y puesta en práctica dichos procedimientos de selección se encuentran normados con la Ley de contrataciones del Estado.

El presente trabajo de investigación se ocupa del tema de recurso de apelación y nulidad de procedimientos de selección en la contratación pública, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 - 2022 para proveerse de: bienes, servicios u obras, debe realizarlo mediante publicación de procedimientos de selección vía plataforma virtual de Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE). Sin embargo, en el trayecto desde las convocatorias hasta antes de la suscripción de contrato surgen controversias, en donde cualquier postor y/o participante puede interponer el recurso de apelación como único medio para cuestionar cualquier acto acaecido por el área usuaria, comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones (OEC), durante la fase de selección (desestimación de ofertas, calificación, otorgamiento de la buena pro, etc.). Lo indicado pueden ser presentados ante la entidad convocante o al Tribunal de Contrataciones del Estado, identificando el caso que lo amerite; según Morón (2016) menciona que: el recurso de apelación es adecuado para cuestionar por ilegalidad los siguientes actos:

Dictados por el comité especial o el órgano encargado de las contrataciones durante el desarrollo del proceso de selección.

Los expedidos luego de haberse otorgado la buena pro y hasta antes de la celebración del contrato o actos emitidos por el titular de la entidad que afecten la continuación del proceso de selección.

A su vez se tiene la nulidad de oficio de procedimientos de selección en donde según OPINIÓN 018-2018/DTN, comenta sobre la nulidad del procedimiento de

selección, lo siguiente: La nulidad constituye un instrumento y/o herramienta que permite al titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuestionado cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección. Empero, la nulidad de oficio genera retraso en el cumplimiento de la prestación (bienes, servicios u obras). Por ende, genera el incumplimiento de metas y objetivos programados durante el periodo.

La metodología de investigación que se aplicó fue: descriptivo causal, siendo de investigación de tipo no experimental.

El trabajo de investigación está estructurado por cuatro (04) capítulos, conclusiones y recomendaciones, y se describe como sigue: en el capítulo I Revisión de literatura, se efectuaron el marco teórico del problema de investigación, como también se desarrollaron los antecedentes relacionados a la investigación. En el capítulo II Planteamiento del problema, se realizaron el planteamiento e identificación del problema, justificación, objetivos, de la misma manera se efectuaron las hipótesis de investigación. En el capítulo III Materiales y métodos, se desarrolló: la población en estudio, muestra, métodos de investigación, técnicas para recolección de información, técnicas de procesamiento de la información y tipo de investigación. En el capítulo IV Resultados y discusión, se realizaron los resultados y discusiones, en donde se desarrolló la interpretación de la información contenida en tablas y/o figuras como resultado de la investigación.

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco teórico

1.1.1 Contratación pública

A. Contrataciones públicas del Estado en el Perú

En el Estado Peruano las contrataciones públicas lo estipula en nuestra carta magna Constitución Política, donde textualmente indica: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes” (Soto y Quiñones, 2016, p. 2).

Según jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que menciona Díaz (2015) “La contratación estatal tiene un cariz singular que lo diferencia de cualquier acuerdo de voluntades entre particulares, ya que, al estar comprometidos recursos y finalidades públicas, resulta necesaria una especial regulación que permita una adecuada transparencia en las operaciones” (p. 8).

B. Sistemas administrativos del Estado

Para comprender y organizar mejor la gestión pública, la Ley orgánica del poder ejecutivo realiza un importante aporte; indicando el concepto de sistemas, como: conjuntos de principios, procedimientos, normas, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública, que son requeridos por todas las Entidades de los poderes del Estado, los organismos constitucionales y los niveles de gobierno, según referido en la (Ley N° 29158, 2007).

B.1 Sistemas administrativos

Su finalidad es regular, optimizar la utilización de los recursos en las Entidades de la administración pública, promoviendo la eficiencia y eficacia en su uso, son los siguientes sistemas:

- Tesorería (MEF – DGTP)
- Presupuesto Público (MEF – DGPP)
- Sistema de Abastecimiento (MEF – OSCE)
- Gestión de Recursos Humanos. (PCM – SERVIR.)
- Control (CONTRALORIA)
- Defensa Judicial del Estado. (MINJUS – CNDJE.)
- Planeamiento Estratégico (PCM – CEPLAN)
- Inversión Pública (MEF – DGPM)
- Contabilidad (DGCP)
- Endeudamiento Público (MEF – DGEP)
- Modernización de la Gestión Pública. (PCM – SGP.)

B.2 Sistemas funcionales

Cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de políticas públicas nacionales, regionales y locales que requieren la participación de todas las Entidades del Estado

C. Sistema Nacional de Abastecimiento

Es el conjunto de normas, principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión oportuna de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, en forma eficiente y eficaz empleando los recursos públicos, según indicado en el D.L. N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimientos (Normas Legales, 2018, p. 2)

C.1 Finalidad

Es establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos, consolidando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. (Normas Legales, 2018, p. 1)

El Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) está compuesto por:

- El Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGAMEF), quien ejerce la rectoría.
- Las áreas involucradas que intervienen en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.
- La Central de Compras Públicas.

D. Relación entre el Sistema de Abastecimientos y Planeamiento Estratégico

Paredes (2018) nos indica que: referente a los gobiernos regionales y locales, incluyendo sus organismos públicos e instancias, el planeamiento se articula con el presupuesto en función al siguiente valor:

Figura 1

Relación de Sistema de Abastecimiento y Planeamiento Estratégico



Nota. CEPLAN.

E. Componentes del Sistema de Abastecimientos

E.1 Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras

La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) es el componente del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) a través del cual se identifican, cuantifican y valorizan el requerimiento de las necesidades, por un periodo mínimo de tres (03) años, a fin de lograr la previsión racional y evolución de los mismos

Comprende las siguientes fases:

- Identificación.
- Clasificación.
- Priorización.

- Consolidación.
- Aprobación

E.2 Gestión de adquisiciones

Es un proceso de obtención de bienes, servicios y obras desde el requerimiento, evaluación, selección, hasta la etapa contractual; para el desarrollo de las acciones que permitan el cumplimiento de metas, objetivos y lograr resultados óptimos.

Comprende las siguientes actividades:

- Obtención de los bienes, servicios y obras.
- Administración de la ejecución de los contratos

E.3 Administración de bienes

Es concerniente con la recepción, custodia, distribución, preservación entrega, asignación disposición final de bienes, de manera oportuna a los requerimientos solicitados para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Son las siguientes actividades:

- Almacenamiento de bienes
- Mantenimiento
- Distribución
- Disposición final de bienes adquiridos

F. Ley de Contrataciones del Estado

La Ley 30225 o Ley de Contrataciones del Estado es la norma legal o instrumento de gestión que tiene por objetivo promover y regular las contrataciones de bienes, servicios y obras, de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para satisfacer el requerimiento del usuario. Es regulado por Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE)

F.1 Finalidad

La Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento Ley N° 30225, tiene por finalidad determinar el marco normativo que guie la contratación de bienes, servicios y obras para el cumplimiento de los fines y objetivos públicos bajo una óptica de valor por dinero, dentro del marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

F.2 Principios que rigen las contrataciones

Los principios que rigen las contrataciones sirven de criterio profesional de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, se observarán los siguientes principios que rigen, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación:

- **Libertad de concurrencia:** Las Instituciones del estado promueven el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que efectúan, evitando requisitos y trámites costosos e innecesarios. Está prohibido adoptar prácticas que limiten o afecten la libre competencia de los proveedores.
- **Igualdad de trato:** Todos los proveedores deben tener las mismas oportunidades para presentar ofertas. Esto prohíbe la existencia de privilegios o ventajas y, por tanto, la discriminación abierta o encubierta. Este principio exige que situaciones similares no deben ser tratadas de manera diferente, y que situaciones diferentes no deben ser tratadas de la misma manera, siempre que exista una justificación objetiva y razonable para el desarrollo de una competencia efectiva.
- **Transparencia:** Las Instituciones del Estado proporcionan información clara y consistente para que todas las etapas del proceso de contratación sean comprendidas por los participantes, garanticen la libertad de competencia y contraten en términos de igualdad de trato, objetividad y equidad. Este principio respeta las excepciones previstas en el ordenamiento jurídico.

- **Publicidad:** El proceso de contratación debe ser abierto y difundido para promover la libre y efectiva competencia y facilitar la supervisión y control de las adquisiciones.
- **Competencia:** Los procedimientos de contratación contienen disposiciones que crean condiciones competitivas efectivas y permiten obtener las ofertas más favorables para satisfacer el interés público por el que se celebra el contrato. Está prohibido el uso de prácticas que limiten o impidan la competencia.
- **Eficacia y eficiencia:** Las decisiones en la celebración de los contratos y su ejecución deberán estar encaminadas al logro de los fines, metas y objetivos de las Instituciones del Estado, priorizándolos sobre la realización de trámites innecesarios y velando por el cumplimiento efectivo y oportuno de los objetivos públicos. Las condiciones favorables y el uso adecuado de los recursos públicos siempre que sea posible para un impacto positivo en las condiciones de vida de las personas y los intereses públicos.
- **Vigencia tecnológica:** Los bienes, servicios y obras deberán tener la calidad y el último avance tecnológico necesarias para lograr efectivamente un fin público requerido durante un período de tiempo determinado y previsible, con la posibilidad de adaptación, integración y renovación según sea necesario, y deberán cumplir las condiciones de la modernidad tecnológica. Junto con el progreso de la ciencia y la tecnología.
- **Sostenibilidad ambiental y social:** Al diseñar y desarrollar las compras públicas se consideran estándares y prácticas que les permitan contribuir no sólo al desarrollo humano sino también a la protección del medio ambiente y la sociedad.
- **Equidad:** Los intereses y derechos de las partes deben mantenerse en un equilibrio razonable de equivalencia y proporcionalidad sin perjuicio de las competencias conferidas al Estado en la gestión del interés público.
- **Integridad:** El comportamiento de los participantes en todas las etapas de la celebración del contrato se caracteriza por la honestidad

y solvencia moral. En caso de cualquier comportamiento inapropiado deben informarse directa y oportunamente a las autoridades competentes.

G. Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Es el medio oficial del sistema que permite el intercambio de información y difusión sobre los procedimientos de contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas y es el sistema electrónico desarrollado y administrado por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), está regido por la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD, su realización de transacciones electrónicas es a través de internet, bajo un esquema de 7 x 24 x 365 y que tienen acceso los funcionarios certificados por OSCE.

H. Fases de las contrataciones del Estado

H.1 Fase programación y actuaciones preparatorias

Son actividades o actos administrativos destinados a organizar la realización del proceso de contrataciones a través de los procedimientos de selección, y tiene por objeto determinar la viabilidad y factibilidad de organizar la información técnica y económica que sustente, según (Álvarez y Midolo, 2017).

Planificación de las contrataciones: La programación de las contrataciones públicas es proceso de planeamiento colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgan en las futuras compras de bienes y servicios (incluye servicio en general, servicio de consultoría en general, consultoría de obra) y a la ejecución de obras públicas requeridas por el área usuaria necesarias para el cumplimiento de metas y objetivos que la entidad prevé realizar para el logro de los resultados esperados en un determinado año fiscal a favor de la población, según (Álvarez y Midolo, 2017).

Lo indicado debe estar considerado en una relación de procedimientos de selección de acuerdo a las prioridades registrados en el

Plan Anual de Contrataciones (PAC), el cual debe estar debidamente relacionado con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). Esto indica que: i) todas las compras incluidas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) deben estar debidamente sustentadas en el cumplimiento de alguna meta institucional. Por ejemplo, el área informática de una Municipalidad Provincial no podría incluir dentro de sus necesidades la Compra artículos de gasfitería puesto que no forma parte de su función garantizar el mantenimiento de los servicios higiénicos; ii) Cada una de los requerimientos de adquisición debe contar con su respectivo respaldo o certificación presupuestal.

Actuaciones preparatorias: La fase de actos preparatorios es el conjunto de actuaciones que empieza desde la toma de decisión de adquirir y está destinada a definir con claridad pormenorizadas las Especificaciones Técnicas (EETT) y los Términos de Referencia (TR) del objeto a contratar y asignar un presupuesto para tal efecto. Según lo indicado se tiene las siguientes actuaciones:

- Determinación y/o identificación de necesidades.
- Asignación de Presupuesto Institucional.
- Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- Determinación de: especificaciones técnicas y términos de referencia.
- Aprobación del expediente de contratación.
- Designación de OEC o Comité Especial.
- Elaboración de bases administrativas
- Aprobación de las bases

Las entidades identifican sus respectivas necesidades al final de cada año para ser considerados para el siguiente ejercicio dentro del Presupuesto Institucional.

H.2 Fase de procedimiento de selección

Es el conjunto de actividades, acciones, y actos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual

las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la obtención de bienes, servicios, servicios en general, consultoría o la ejecución de una obra, según (Álvarez y Midolo, 2017), por consiguiente las etapas a desarrollar los procedimientos de selección son las siguientes:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Formulación de consultas y observaciones.
- Absolución de consultas y observaciones.
- Elevación de los cuestionamientos al OSCE.
- Integración de bases.
- Presentación de propuestas.
- Evaluación y calificación de propuestas.
- Otorgamiento de la Buena Pro.

H.3 Fase de Ejecución Contractual

Es el conjunto de actividades y actos administrativos relacionados con el consentimiento de parte de la Entidad y postor ganador de la buena pro para efectuar o realizar el objeto de la contratación (Álvarez y Midolo, 2017).

La fase de la contratación pública es cuando las partes cumplen las prestaciones a las que se han obligado, luego de la suscripción del contrato, o la emisión de la orden de compra o servicio (en caso no se suscriba contrato) y termina con la conformidad del área usuaria del bien o servicio recibido y el pago al contratista, o con el consentimiento de la liquidación y el pago al contratista en el caso de ejecución de obras.

I. Plan Anual de Contrataciones

Según Álvarez y Álvarez (2017) indican que: “El Plan Anual de Contrataciones es el instrumento de gestión logística que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de las necesidades de bienes, servicios y obras que una entidad requiere para el cumplimiento de sus fines”.

El Plan Anual de Contrataciones (PAC) se aprueba mediante acto resolutivo, previendo las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el presente año, con cargo a sus respectivos recursos presupuestales y de la fuente de financiamiento, lo cual está enmarcado en la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD.

I.1 Finalidades

- Las instituciones públicas a través de la programación definen qué bienes, servicios y obras requieren en cada periodo qué cantidad y para cuándo en que tiempo van a contratarlos. Esta información debe ser oportuna e imprescindible para programar los recursos financieros.
- Aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con acto resolutivo se publica en el portal de Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) en forma oportuna para facilitar a los que van a participar en los procesos de selección previendo sus ventas al Estado, con ofertas más competitivas en calidad y precio. De esta manera se demuestra la transparencia en los procedimientos de selección ante la ciudadanía, una sana y libre competencia y las mejores condiciones oportunas y económicas de compras para las entidades del Estado.
- Cuantificar, calcular y calificar periódicamente los resultados de lo programado, identificando las causas de las contrataciones no realizadas en su oportunidad, adoptando las medidas correctivas previo análisis de los procesos de selección retrasados declarados desierto, concluidos exitosamente, cancelados, anulados o en ejecución.

I.2 El contenido del Plan Anual de Contrataciones (PAC)

El Plan Anual de Contrataciones según la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD debe contener lo siguiente:

- Los procedimientos de selección que se convocarán durante el presente ejercicio económico, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems requerido.
- Los procedimientos de selección que serán efectuados por otras Entidades, sea a través del desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección.
- Debe estar considerados el requerimiento que no superen las 8 Unidades Impositivas Tributarias en las compras corporativas, las mismas que deben estar considerados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de cada Entidad participante.
- Aquellos procedimientos de selección que fueron declarados desierto siempre en cuanto que persista la necesidad declarada por el área usuaria y se cuente con el presupuesto respectivo, como también los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior.
- Los procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior fueron declarados Nulo de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad existe conforme a lo manifestado por el área usuaria, y tenga el presupuesto respectivo.

En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda.

- Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.
- Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

- Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley.

J. Expediente de Contratación

Según Álvarez y Midolo (2017) manifiestan que todo procedimiento de selección debe contar con un expediente de contratación, el cual debe servir de fundamento para elaborar las bases de los procedimientos de selección.

También Álvarez y Midolo (2017) señalan que es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones del proceso de contratación y registran todos los actos administrativos desde la decisión de contratar, la formulación de requerimiento hasta la culminación del contrato.

J.1 Responsabilidad del Expediente de Contratación

Según Álvarez y Midolo (2017) señalan que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

K. Actores principales en la contratación

El proceso de contratación es regulado por el numeral 8.1., del artículo 8 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en donde los Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones llevan a cabo y son las siguientes:

K.1 El Titular de la Entidad

Es el máximo funcionario ejecutivo de la Institución del Estado, sujeto a sus normas organizativas, y desempeña las funciones previstas en

la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento para aprobar, homologar y supervisar el proceso de adquisiciones de bienes, servicios y obras.

K.2 El área usuaria

Son las que realizan requerimientos cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinadas contrataciones o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza efectuados por otras dependencias, que asesora y participa en la realización de la planificación de las contrataciones, como también efectúa la verificación técnica de las contrataciones canalizadas a su requerimiento, para dar el cumplimiento de su conformidad.

K.3 Según OSCE (2020) OPINIÓN N° 002-2020/DTN

Funciones del área usuaria, en consecuencia, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

K.4 El Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC)

Efectúa las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, más la gestión administrativa de los contratos.

K.5 El comité de selección

Es un órgano colegiado que tiene por función conducir el proceso de selección hasta seleccionar al proveedor y/o contratista que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria. Este órgano se conforma sólo en determinadas ocasiones, cuando así lo determina la Ley de Contrataciones del Estado.

L. Tipos de procedimientos de selección

Los tipos de procedimientos de selección están previstas en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 ley de

Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF y son las siguientes:

- Utiliza la Entidad la Licitación Pública para contratar bienes y obras.
- Concurso público para contratar servicios en general, consultorías en general y consultoría de obras.
- Adjudicación simplificada, es utilizada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultoría de obras y ejecución de obras.
- Selección de consultores individuales, siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley. No se puede convocar un procedimiento de Selección de Consultores Individuales para la consultoría de obras.
- Comparación de precios, se verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación:
 - Existen en el mercado.
 - Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad.
 - Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación.

Una vez identificadas las necesidades de la Entidad, el OEC elaborará un informe que documente el cumplimiento de las condiciones para utilizar el proceso de selección de Comparación de Precios.

El valor estimado de los contratos que se celebren mediante la aplicación de este procedimiento de selección sea igual o inferior a quince (15) UIT.

L.1 Subasta inversa electrónica

A través de este método normalmente se contratan bienes y servicios.

El ganador de la subasta es la persona que ofrece el precio más bajo por los bienes o servicios subastados.

Acceso al procedimiento de subasta electrónica inversa a través del portal SEACE.

L.2 Contratación directa

Las entidades solo pueden firmar contratos especiales directamente con proveedores de bienes, servicios y obras cuando se configuran en los siguientes escenarios:

- Contratación con otras Entidades públicas.
- En caso de emergencia por desastre natural o que afecte la seguridad nacional.
- Una escasez comprobada que afecte a una función, servicio, actividad o actividad a cargo de la Entidad.
- Contratos a solicitud de las fuerzas armadas, policía nacional o agencias de inteligencia de carácter secreto militar.
- Los proveedores que cuentan con propiedad de exclusividad único en proveer los bienes y servicios.
- Los servicios altamente personalizados son proporcionados por personas naturales.
- Publicidad estatal es propalado en medios de comunicación masiva.
- La continuación o actualización de trabajo realizado por un anterior consultor individual. No aplica a consultores de obras.
- Adquisición de bienes y servicios con fines de investigación y ensayo científicos y tecnológicos.
- Adquisición y arrendamiento, de bienes inmuebles para las Entidades del Estado.
- Contratación de servicios especializados de profesionales de asesoría legal.
- Contrataciones derivadas de un contrato rescindido o declarado nulo, para garantizar la continuidad de ejecución resulta urgente.

- Contratación de servicios educativos de actualización de interés institucional.

L.3 Métodos especiales de contratación

Bienes y servicios incorporados o incluidos en el Catálogo de Acuerdo Marco pueden ser contratados por la Entidad.

1.1.2 Solución de controversias durante el proceso de selección

Paredes (2018) menciona que: “Las discrepancias que surjan entre la entidad y los participantes o postores de un procedimiento de selección, y las que surjan en los procedimientos para implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación”.

A. Recurso de apelación

Navia (2022) menciona que: “El recurso de apelación es idóneo para cuestionar por ilegalidad los siguientes actos: actos dictados por el comité especial o el órgano encargado de las contrataciones durante el desarrollo del proceso de selección (por ejemplo: la desestimación de la propuesta técnica de un algún postor), los actos expedidos luego de haberse otorgado la buena pro y hasta antes de la celebración del contrato (por ejemplo: recorte presupuestal que genere la negativa por parte de la entidad a suscribir el contrato) o actos emitidos por el titular de la entidad que afecten la continuación del proceso de selección (por ejemplo: la declaración de nulidad de oficio/cancelación del proceso)”(p. 21).

En el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 (2019), ley de Contrataciones del Estado y reglamento aprobado con D.S. N° 082-2019-EF, indica que: “Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, y las que surjan en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se

pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato”.

Según Santy (2016), en su revista expone que: “el recurso de apelación solo puede interponerse luego de otorgada la buena pro, y el reglamento establece el procedimiento, requisitos y plazo para su presentación y resolución”.

B. Principal característica del recurso de apelación

En los procedimientos de selección, la suspensión de plazo según Moron (2016) expone al respecto:

Efecto suspensivo del recurso, la presentación del recurso deja automáticamente en suspenso el proceso de selección hasta que el recurso sea resuelto por la entidad o el tribunal, según sea competente. En consecuencia, son nulos todos los actos posteriores que se hubieran practicado luego de la suspensión, incluso el contrato que se pudiera haber suscrito.

En la OSCE (2018b) OPINIÓN 046-2018/DTN: Suspensión de procedimientos de selección, explica que “la interposición de un recurso de apelación no constituye un hecho que produzca la culminación de un procedimiento de selección, sino que como efecto deja en suspenso dicho procedimiento”.

C. Actos no impugnables

No son impugnables, según el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D. S. N° 344-2018-EF, y su modificatoria las:

- Actuaciones materiales relativas a la planificación de las contrataciones.
- Actuaciones preparatorias de la Entidad convocante, destinadas a organizar la realización de procedimientos de selección.
- Documentos del procedimiento de selección y /o su integración.
- Actuaciones materiales referidas al registro de participantes.

- Contrataciones directas

D. Plazos de interposición

En la Ley de contrataciones del Estado Ley 30225 y Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece los plazos de la apelación contra el otorgamiento de la buena pro de los diferentes procesos de selección:

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el plazo para la interposición del recurso es de cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado o referencial corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles. En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, la apelación se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

E. Efectos de la interposición

Al interponer recurso de apelación se suspende la continuidad del proceso de selección. Cuando se convoca el procedimiento de elección según relación de ítems la suspensión afecta únicamente a los ítems impugnados. Son nulos los actos expedidos con infracción de lo establecido en el presente numeral, según Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF.

Tanto el Tribunal como la Entidad, según corresponda, informa a los interesados de la interposición del recurso de apelación a través del sistema de SEACE que tiene su registro en la ficha del procedimiento de selección, el mismo día de su interposición.

F. Requisitos de admisibilidad

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones, los recursos de apelación cumplen con los siguientes requisitos que son aprobados por el D.S. N° 344-2018-EF:

- Ser presentado en Mesa de Partes del Tribunal o Unidad de Trámite Documentario de la Entidad según corresponda.
- Las apelaciones ante el Tribunal pueden presentarse a la Oficina Descentralizada de la OSCE, que las remite al día siguiente de su recepción a la mesa de partes del Tribunal.
- La identidad del impugnante deberá incluir su nombre y número de identificación oficial, o su nombre o razón social y número de registro único de contribuyente, según sea el caso. Si se actúa a través de representante, adjuntar documentación que reconozca al representante. En el caso de un consorcio, el representante común del consorcio deberá presentar un recurso de apelación en nombre de todo el consorcio.
- Identificar la nomenclatura del proceso de selección del que se deriva el recurso.
- Solicitud. Esto incluye una definición clara y específica de lo que se requiere y la base para ello.
- Las pruebas instrumentales pertinentes.
- La garantía por interposición del recurso.
- Copia simple de la promesa de consorcio cuando corresponda.
- La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios basta la firma del representante común señalado como tal en la promesa de consorcio.

G. Garantía por la interposición

Se otorgará una garantía en apoyo de la presentación de un recurso a favor de la Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o de la Entidad por un monto igual al 3 % del valor estimado o de referencial del objeto del proceso de selección o ítems impugnado.

En ningún caso la garantía podrá exceder las 300 UIT vigentes al momento de interponer el recurso.

H. Nulidad de procedimientos de selección

Según OSCE (2018) OPINIÓN 018-2018/DTN manifiesta lo siguiente; La nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir y retrotraer el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.

El Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) en RESOLUCIÓN N° 2164-2018-TCE-S1., resalta en su pronunciamiento: Nulidad por deficiencia en las bases, concluye lo siguiente; “Al haberse acreditado una deficiencia en las bases, cabe precisar que la respuesta que ofrece la normativa es la posibilidad de corregir sus errores u omisiones, previa declaración de nulidad del acto viciado”.

Puntualizando los reiterados pronunciamientos de este Tribunal, la nulidad es un concepto jurídico que pretende dotar a las Entidades del Estado de una herramienta jurídica para excluir del proceso de selección cualquier irregularidad que pueda impedir la celebración de un contrato, asegurando así un proceso transparente y realizando todas las garantías previstas en la normativa de que el contrato celebrado es dentro del marco jurídico. Esta es una situación que no está fuera del marco legal pero que aplica al presente caso.

Según el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D. S. N° 006-2017-JUS, menciona lo siguiente: “En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa”.

H.1 Causales de nulidad durante el procedimiento de selección

Las causales de nulidad durante el procedimiento de selección, según el Art. 44 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos cuando:

- Se hayan dictado por órgano incompetente.
- Contravengan las normas legales vigentes.
- Contengan un imposible jurídico.
- Prescindan de las normas esenciales del procedimiento, debido proceso o de la forma prescrita en la normativa aplicable.

El Titular de la Entidad del estado declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas y descritas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

La Entidad puede declarar la nulidad de oficio, después de celebrar los contratos en los siguientes casos:

- Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11 de la presente Ley. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.
- Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.
- Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.

- Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. Cuando no se utilice los métodos de contratación previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encuentra bajo su ámbito de aplicación; o cuando se empleé un método de contratación distinto del que corresponde.
- Cuando por sentencia consentida, ejecutoriada o reconocimiento del contratista ante la autoridad competente nacional o extranjera se evidencie que durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, éste, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar.

1.2 Antecedentes

1.2.1 Internacionales

Miranzo (2019) manifiesta que: Por tanto, los contratos públicos transparentes deben respetar todos los detalles establecidos durante el trabajo: la búsqueda de la igualdad, la no discriminación y la libre competencia, así como la integridad y el buen gobierno, la información a los ciudadanos y la rendición de cuentas efectiva. Elementos de la sociedad civil. Esta situación ideal de transparencia daría lugar a los llamados “contratos abiertos”, un concepto muy amplio y relativamente nuevo que abarca todo tipo de contratos públicos y la transparencia en todas las etapas de los procedimientos, y se refiere a contratos para relaciones más flexibles (Parte 19).

Según Casapino (2016) concluye lo siguiente: Los principales factores que inciden en el proceso de licitación pública en el Perú están directamente relacionados con las características que debe reunir la base del proceso. La

investigación encontró que la justificación no fue explicada de acuerdo a estándares técnicos prácticos, no fue lo suficientemente clara y precisa, los requisitos para participar en la competencia fueron excesivos y poco realistas, los estándares de evaluación no fueron los mejores y la calidad del personal no fue alta. El personal responsable de desarrollar el marco y la documentación del proceso de licitación no estaba debidamente organizado, capacitado y calificado. Entonces, para nosotros, el 36 % de los encuestados trabaja en el sector público (empresarios) y casi el 91 % afirma que la política, la colusión, la corrupción, etc. afecta negativamente el proceso de contratación pública.

Según menciona Valdes (2012) en su tesis titulada: “Sobrepuestos en la contratación Estatal”, cuyo objetivo principal o general es analizar pormenorizadamente los sobrepuestos dentro de la contratación estatal en el Estado Colombiano, el diseño de investigación aplicado es cualitativo y sus conclusiones se centran en: Es necesario establecer procedimientos para establecer precios dentro de contratación estatal, así como colocar lineamientos específicos para que se respeten los acuerdos dentro del cronograma de ejecución, teniendo en cuenta el principio de conmutatividad que se centra en el pago justo por un trabajo realizado, sin afectar otros proyectos o intereses que formen parte de las políticas de gobierno, por tal motivo es necesario fortalecer el Sistema de Vigilancia de la Contratación Estatal para garantizar la eficacia y efectividad (p. 80).

De otra parte, Morales (2012) en su tesis titulada: “Sanciones Pecuniarias en la Contratación Estatal”, llegó a las siguientes conclusiones: con el objetivo de analizar las sanciones pecuniarias en la Contratación Estatal a partir de una naturaleza normativa y comparativa para observar si incide en la efectividad de las compras estatales, la naturaleza del presente trabajo de investigación es descriptivo, ya que se encarga de analizar desde el origen cada una de las variables en los países de Latinoamérica, así como analizar en Colombia (como objeto de estudio), y concluir con un estudio de casos que permiten entender a las sanciones en la contratación estatal desde la concepción de retribución por el accionar cometido, sea como funcionario o proveedor del Estado, desde la concepción de la efectividad de las mismas (p.45).

Asimismo, Betancur (2015) en su tesis doctoral titulada “Sugerencias para el cumplimiento de los principios de las contrataciones públicas en Colombia”, que tuvo como objetivo identificar las recomendaciones del Observatorio Lente de la Contratación Nacional de Infraestructura para el cumplimiento de los principios de las contrataciones públicas, el proyecto de investigación utilizó datos para fines cualitativos. métodos de análisis utilizando observaciones, y las siguientes conclusiones pueden extraerse del análisis de archivos: las exigencias del proceso de contratación colombiano inciden directamente en el cumplimiento de los lineamientos nacionales de contratación en el marco de la eficiencia y eficacia, sujetas a las condiciones de transparencia, control ciudadano y control y sanción de la justicia social, donde los responsables del otorgamiento de ventajas o se deben multar otros beneficios al contratista, teniendo en cuenta los intereses mutuos con el estado en cada adquisición individual.

Por su parte, Bonilla (2015) en su tesis titulada: “Aplicabilidad y eficacia del principio constitucional de libre competencia en los procedimientos de Régimen Especial realizados al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública” presenta resultados de investigación encaminados a analizar el principio de libre competencia desde la perspectiva de su aplicabilidad y eficacia. El trabajo de investigación es de carácter descriptivo y se encarga de analizar las variables de la investigación considerando herramientas como el análisis de documentos y entrevistas específicas. Las desviaciones se toman en cada etapa, teniendo en cuenta la naturaleza y el espíritu jurídico. De manera similar, es necesario mejorar los sistemas de gestión para hacer cumplir las regulaciones y centrarse en la eficiencia, pero la eficiencia de cada procedimiento de contratación se ve afectada por la falta de recursos humanos competentes responsables de gestionar los procedimientos de contratación pública, procedimientos administrativos.

De la misma forma, Sierra (2016) en su tesis titulada: “La aplicación del principio de transparencia en los procesos de selección en la contratación estatal colombiana a través del SECOP” El objetivo general es analizar la aplicación del principio de transparencia en el proceso de adquisiciones en el Estado colombiano, aprovechando el conocimiento y fortalecimiento de las instituciones encargadas del proceso de adquisiciones a partir de herramientas tecnológicas y

administrativas para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos, encontrarse dentro del marco normativo, así como el contrato firmado entre el Estado y el proveedor. El trabajo tiene una descripción cualitativa, considerada directamente desde el análisis de documentos hasta entrevistas con expertos que permitan desarrollar nuevas tecnologías de la información, respetar la estructura del Estado y respetar los derechos humanos de cada ciudadano.

En este contexto, Iglesias (2016) en su tesis titulada: “El control social en la contratación pública”, se analizó el control social en los contratos con el Estado ecuatoriano, mediante un diseño descriptivo cualitativo, la información se recopiló a partir de la observación y análisis de documentos específicos en los que se diagnosticó el control, las conjeturas son necesarias, de organismos u organizaciones autónomas que existen en la realidad de cada país, pero que no han sido eficaces en el logro de las metas y objetivos de la organización.

Por otro lado García (2013) en su tesis titulada: “El silencio administrativo negativo, como limitación de acceso al mercado en casinos y tragamonedas y su influencia en los estados financieros de la empresa”, arribó a las siguientes conclusiones: Este esfuerzo administrativo del Estado debe estar directamente relacionado con brindar facilidades al administrador para viabilizar su solicitud, lo que típicamente se relaciona con la constitución de los pilares de las inversiones, las cuales se ven afectadas y limitadas por la inercia y la inactividad para resolver, por parte de la administración. Cuando el Estado interviene, se deben considerar el interés público, la dignidad de la persona, la protección de la vida y la salud y otros factores. Empero, dicha intervención económica debe realizarse de manera razonable para evitar que se convierta en una barrera al acceso a los mercados, como ocurre en los mercados de casinos y máquinas tragamonedas cuando, por ejemplo, se utiliza el silencio administrativo negativo, bajo el concepto de interés, público. Es una apariencia cuando en el terreno mismo de los hechos debería ser una realidad; por ello, debe ser observable y a la vez justificable a través de estudios técnicos y científicos, como la econometría o la estadística, que permitan confrontar la realidad del mercado, para decir en efecto si realmente existe un daño a la salud (juego patológico), lo que sería necesario establecer mecanismos para regular adecuadamente; en caso contrario, regulación realizada sin justificación técnica, resultaría contraria y enfrentada a derechos

fundamentales, como son la libertad individual, el derecho al trabajo y a la libre empresa (pp. 65 – 68).

1.2.2 Nacionales

El autor Alejos (2020) comenta lo siguiente: El objetivo de la garantía de recursos de apelación es evitar que se presenten impugnaciones maliciosas o temerarias. La base es la exigencia de infundir dinamismo a los procesos de contratación pública. La contratación terminaría tomando una cantidad excesiva de tiempo si a todos los postores se les permitiera que impugnen presentando su recurso de apelación sin justificación adicional. Si el Estado se demora en contratar, la ciudadanía pierde en no cumplir lo programado. Lo dicho demuestra que permitir impugnaciones se justifica tanto por el mismo interés público de garantizar la adjudicación de los contratos públicos al mejor postor, como por garantizar el acceso del postor a la justicia.

Por otro lado, Chocano (2019) agrega lo siguiente: La falta de integridad en la contratación pública es un problema de larga data que demanda un abordaje integral con una mirada de mediano plazo para construir una ciudadanía basada en valores. No obstante, urge adoptar reformas institucionales y medidas concretas de corto plazo para evitar que quienes buscan encontrar en las compras públicas una ventaja personal, tengan esa oportunidad. Para esos fines es indispensable evaluar medidas como eliminar la atomización de las decisiones de compra, asignar presupuesto en función de indicadores de competencia, transparencia e integridad, seleccionar gestores de compra en función de criterios de integridad, entre otras medidas (p. 28).

Según Marcelo (2019) en su tesis concluye lo siguiente: Como se muestra en la tabla 12 se obtuvo un coeficiente de correlación de $r=0,621$, con una $p=0,000$ ($p<0,05$) con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que la Ley de Contrataciones del Estado influye en la eficiencia de las adquisiciones de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Barranca. También se muestra en la tabla 14 se obtuvo un coeficiente de correlación de $r=0,650$, con una $p=0,000$ ($p<0,05$) con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que la Ley de

Contrataciones del Estado influye en la entrega oportuna de los pedidos de las adquisiciones de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Barranca (p. 87).

Según Contreras y Reyes (2014) en su tesis “La aplicación del debido procedimiento en la declaración de nulidad de los actos administrativos realizados en la municipalidad provincial de Trujillo entre los años 2013- 2014” llega a la siguiente conclusión: La nulidad de oficio de la Entidad, es una oportunidad otorgada a la Administración Pública, para examinar, revisar sus propios actos en virtud del mecanismo administrativo. De lo descrito, consideramos que la institución jurídica en alusión, se encuentra prevista legalmente para alertar y proteger la considerada actuación de la Entidad, tanto en sus fases de actos preparatorios y de selección, la cual la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento Ley N° 30225 es el único mecanismo legal que la reconocen administrativamente.

Cam (2017) en su tesis: “Aplicación del principio de culpabilidad en el procedimiento administrativo sancionador realizado por el tribunal de contrataciones del estado” menciona la siguiente conclusión: En sus procesos sancionatorios, el tribunal viene utilizando un régimen de responsabilidad objetiva del administrado. En estos procedimientos, la comisión de la infracción es todo lo que se requiere para la imposición de sanciones administrativas.

Quispe (2020) en su tesis “Análisis de la declaración de nulidad sobre las decisiones de las entidades del estado en la fase de ejecución contractual, dentro del marco de la contratación pública” argumenta la siguiente conclusión: De lo mencionado somos del criterio, que la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, no regula el contorno de las relaciones contractuales que los entes estatales asumen con los particulares, procedente del contexto de la contratación pública; por lo que dicho postulado normativo, se aplica con carácter supletorio al contexto de la contratación pública del Estado.

Villanueva (2022) en su tesis: “Contrataciones del Estado y Gestión Administrativa en una Municipalidad Provincial de Arequipa, periodo 2018 – 2020”, se estableció cómo se relacionan la Contratación Estatal y la Gestión Administrativa. Para la variable Contratación del Estado y la variable Gestión

Administrativa se aplicó una encuesta a una muestra de funcionarios y personal técnico administrativo. concluyendo que existe una fuerte correlación entre las prácticas de gestión administrativa de los funcionarios y personal administrativo encargados de gestionar los contratos dentro de la Entidad y las contrataciones públicas realizadas por la Entidad.

Huarcaya y Vivanco (2017) en su tesis: “Los actos preparatorios y proceso de selección en las contrataciones de bienes y servicios en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga 2014 – 2015”, concluyó que los actos preparatorias, que incluyeron la determinación de la necesidad, la elaboración y aprobación de las bases, los expedientes de contratación y el nombramiento de la comisión especial de contratación y/o el Órgano Especial de Contrataciones (OEC), regulan el procedimiento de selección en la contratación de bienes y servicios. Estas acciones incluyeron la formulación y aprobación de observaciones, la integración de bases, la presentación de propuestas, y la evaluación, calificación y adjudicación de la buena pro.

Chávez (2021) en su tesis: “Contrataciones de medicamentos y dispositivos médicos con la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo 2019”, se determinó la relación entre las contrataciones de medicamentos y dispositivos médicos según ejecución presupuestal, la investigación fue tipo básica, la población y muestra fue de 44 trabajadores, la técnica de recolección de datos fue la encuesta y como instrumento el cuestionario, los resultados determinaron que el nivel de contrataciones de medicamentos y dispositivos médicos de la Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo – 2019, tenía un nivel muy malo. Asimismo, el área de administración, deberá establecer estrategias que permitan supervisar el nivel de cumplimiento de avance físico de cada proceso de compra de medicamentos y dispositivos médicos, como la valoración en cada una de sus etapas, para poder evaluar el porcentaje de ejecución presupuestal.

1.2.3 Locales

Guerra et al. (2021) en su tesis concluyeron lo siguiente: los factores de riesgo influyen en la gestión de las contrataciones públicas en las municipalidades provinciales de la región Puno, están influenciados por factores internos y

externos, Entre los factores internos, lo económico, el personal, los sistemas de administrativos, entre los factores externos encontramos los financieros, los estratégicos (cambios en dinámica de los problemas públicos, procesos de reformas políticas), los operacionales y los eventos naturales, generando el incumplimiento de los plazos previstos en las contrataciones. Las constantes modificaciones de la normativa de contratación generan deficiencias en su aplicación al momento de ejecutar las actividades de la gestión de contrataciones el cual repercute con las declaraciones de nulidad de oficio de los procedimientos de selección.

Mamani (2019) en su tesis: “Gestión de las contrataciones públicas en la Municipalidad Provincial de San Román - Puno 2017”, se tuvo como objetivo conocer el nivel de gestión de las contrataciones públicas, por consiguiente, se analizó la gestión de las contrataciones públicas en la Municipalidad Provincial de San Román e identificó las principales causas y deficiencias de la contratación estatal, que surgen en tres (3) fases y los mecanismos de solución de controversias, deduciendo a través de investigaciones, encuestas y entrevistas las causas sobre la problemática, que se ha generado en las referidas fases. Finalmente se llega a la conclusión que se encontraron evidencias suficientes para afirmar que el 1,9 % de los encuestados perciben un nivel malo en la variable contratación pública, el 96,3 % un nivel regular, el 1,9 % un nivel bueno, siendo el nivel regular el predominante en contratación pública, en la Municipalidad Provincial de San Román – Puno 2017.

Hanco (2019) en su tesis: “Factores de Riesgo y su influencia en la Gestión de las Contrataciones Públicas en las Municipalidades Provinciales de la Región Puno en el Periodo 2017-2018”, se analizó la problemática que sucede a nivel nacional sobre los riesgos en la gestión de las contrataciones públicas, se puede observar también sobre los procedimientos de selección y acciones, que no están contempladas en la normativa de las contrataciones, los cuales son desarrollados por áreas usuarias y los órganos encargados que intervienen en tres fases en la contratación pública en las municipalidades de las provincias de la región Puno. Se concluye que los factores de riesgos influyen en la gestión de las contrataciones públicas de las municipalidades provinciales de la región Puno, y que están influenciados por factores internos y externos.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Identificación del problema

En el Perú, en conformidad al Art. 76 de la constitución política del Estado, para proveerse de bienes servicios o ejecución de obras, se deberá realizar a través de procedimientos de selección y para su aplicación dichos procedimientos se encuentran regulados en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificatorias.

El caso en estudio el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que, para su abastecimiento en bienes , servicios y obras ejecuta mediante diferentes tipos de procedimientos de selección y así lograra la atención de necesidades de la población de la Región Puno, cabe mencionar que, durante el desarrollo de los procedimientos de selección, se originan controversias entre la Entidad y postores y/o participantes que logran interponer un recurso de apelación a los procedimientos administrativos antes de la suscripción del contrato; por otro lado, se tienen la probabilidad de las nulidades de oficio, por diversas vulneraciones o transgresiones que se dan en el marco legal de la contratación estatal. En el contexto de la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de las Contrataciones del Estado, cualquier participante tiene el derecho de interponer el recurso de apelación, que es el único recurso mediante el cual puede observar un acto acaecido durante el procedimiento de selección, tales como la desestimación de propuestas, indebida calificación, inadecuado otorgamiento de la buena pro, entre otros. Los cuales pueden ser presentados este recurso ante la Entidad convocante o en el Tribunal de Contrataciones del Estado, dependiendo del valor referencial o valor estimado de cada caso.

Es necesario indicar que, más allá de emitir la nulidad a consecuencia de una interposición de un recurso de apelación, también la entidad puede recurrir a determinar la nulidad de oficio, a consecuencia de diversos factores que han transgredido o incumplido el marco normativo de las contrataciones del Estado, todos estos procedimientos administrativos genera un tiempo adicional hasta su pronunciamiento, y por estos motivos las entidades públicas se retrasan en el cumplimiento de sus metas y objetivos, y en algunos casos se da que los procedimientos de selección sean elevados

ante el Tribunal de Contrataciones o en la entidad, lo cual perjudica en la oportuna adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras.

2.2 Enunciados del problema

2.2.1 Problema general

- ¿Cómo incide los recursos de apelación y nulidad en los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 - 2022?

2.2.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera incide los recursos de apelación en los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 - 2022?
- ¿De qué manera incide la nulidad en los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 - 2022?

2.3 Justificación

Según Hernández y Mendoza (2018) señala que, “La mayoría de investigaciones se efectúan con un propósito definido, no se hacen simplemente por capricho de una persona; y ese propósito debe ser lo suficientemente fuerte para que se justifique su realización”.

2.3.1 Justificación teórica

El trabajo de investigación pretende contribuir de manera directa en el actuar de las autoridades, servidores y funcionarios que inter actúan en las contrataciones del Estado y también a la sociedad civil a fomentar conciencia de la realidad que atraviesa la contratación pública, ya que servirá como antecedente en futuros trabajos de investigación a nivel regional y nacional y será de mucha utilidad para evitar futuras limitaciones en materia de contrataciones.

2.3.2 Justificación práctica

La finalidad de investigación tiene como objetivo evaluar la contratación pública del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, específicamente las actuaciones de los órganos que participan en las diversas fases de la contratación pública, las cuales deberán ser éticos en sus decisiones y actuaciones.

2.3.3 Justificación metodológica

Se emplearon informaciones de expedientes de contratación de los procedimientos de selección impugnados y declarados nulos por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022, que cumplió con los objetivos de nuestra investigación.

2.4 Objetivos

2.4.1 Objetivo general

- Evaluar la incidencia de los recursos de apelación y nulidad en los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 - 2022.

2.4.2 Objetivos específicos

- Identificar la incidencia de los recursos de apelación en los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.
- Identificar la incidencia de la nulidad en los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.
- Proponer iniciativa legislativa que permita excluir el pago de garantía del 3 % que es uno de los requisitos para presentar el recurso de apelación y nulidad de los procedimientos de selección.



2.5 Hipótesis

2.5.1 Hipótesis general

- La interposición de los recursos de apelación y nulidad inciden retrasando los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.

2.5.2 Hipótesis específicas

- Los recursos de apelación inciden retrasando los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.
- La nulidad incide retrasando los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Lugar de estudio

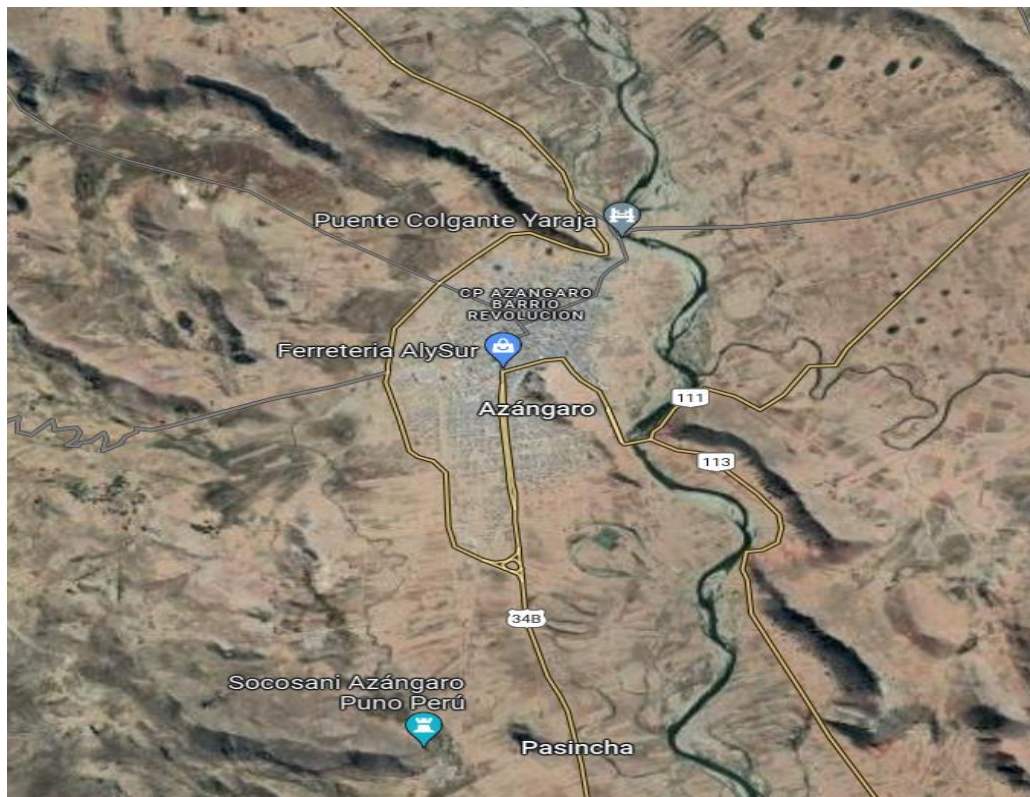
La investigación tiene como lugar de estudio el ámbito de intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca en las provincias de: Melgar, Azángaro; cuya sede central, se ubica en la capital de la región Puno.

3.1.1 Ubicación geográfica

La región Puno se encuentra localizado en la sierra del sudeste peruano en la Meseta del Collao a: $13^{\circ}66'00''$ y $17^{\circ}17'30''$ de latitud sur y los $71^{\circ}06'57''$ y $68^{\circ}48'46''$ de longitud oeste del meridiano de Greenwich. Cabe mencionar que la ciudad capital de la región está ubicada a orillas del Lago Titicaca, con una altitud de 3 820 m.s.n.m.

Figura 2

Ubicación geográfica del estudio



Nota. Extraído de Google Maps.

3.1.2 Superficie

La región Puno tiene una superficie territorial de 71 999,001 Km², que significa el 5,6 % del territorio nacional, incluye 14,50 Km² de área insular.

3.1.3 Unidades geográficas

Está conformado por la llanura amazónica que se encuentra ubicada entre los 200 y 300 m.s.n.m., en las terrazas ubicadas desde los 400 a 3 000 m.s.n.m., donde se distinguen colinas, valles, llanuras y laderas de montaña.

3.1.4 Límites

Limita por el Sur, con la región Tacna, por el norte con Madre de Dios, por el Este, con la República de Bolivia y por el Oeste, con las regiones de Cusco, Arequipa y Moquegua.

3.1.5 Clima

El clima es frío y atemperado por la influencia termo reguladora del lago Titicaca, a mayores alturas es muy frío y glacial; en la selva el clima es cálido con precipitaciones pluviales y temperaturas muy superiores a las de la sierra. La temperatura promedio máxima es de 22°C y la mínima de 1,4°C.

3.2 Población

Según el autor Bernal (2016) define, la población es la totalidad o el conjunto de todos los sujetos o elementos que tienen ciertas características similares y a los cuales se refiere la investigación.

La investigación tiene como población los procedimientos de selección que han sido impugnados y declarados nulos, en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, en los periodos 2021- 2022 dentro de su ámbito de intervención en las diversas Provincias de la región Puno.

Tabla 1*Procedimientos de selección impugnados y declarados nulo de oficio*

Tipo de Procedimiento de Selección	Periodo 2021		Periodo 2022		Total
	Recurso de Apelación	Nulidad	Recurso de Apelación	Nulidad	
Adjudicación Simplificada	01			01	02
Licitación Publica		01			01
TOTAL	01	01		01	03

Nota. Información obtenida del portal SEACE.

3.3 Muestra

Según Bernal (2016) manifiesta que la muestra. “Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio”.

Según Hernández y Mendoza (2018) señala que “las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador”.

El muestreo no probabilístico intencional según Bautista (2009) define: “el investigador obtiene información de unidades de población escogidas de acuerdo a criterios preestablecidos, seleccionando representantes”.

Se utilizó en la investigación el muestreo no probabilístico, dado que como muestra se tendrá la totalidad de procedimientos de selección que hayan sido impugnados y declarados nulos, en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, en los periodos 2021-2022.

Como muestra se toma la totalidad de la población y que está conformado por tres (03) procedimientos de selección impugnados y declarados nulos.

3.4 Método de investigación

En Según Bernal (2016) indica que “El método científico es entendido como el conjunto de postulados, reglas y normas para el estudio y la solución de los problemas de investigación, institucionalizados por la denominada comunidad científica reconocida”. En este sentido, algunos de los métodos de investigación son: inductivo, deductivo, inductivo-deductivo, hipotético-deductivo, analítico, sintético, analítico-sintético, histórico-comparativo y cualitativo y cuantitativo (p. 6). Los métodos que se utilizaron en la presente investigación son los siguientes.

3.4.1 Enfoque de investigación

Según Hernandez et al. (2014) señalan que “Cuando hablamos de una investigación cuantitativa damos por aludido al ámbito estadístico, es en esto en lo que se fundamenta dicho enfoque, en analizar una realidad objetiva a partir de mediciones numéricas y análisis estadísticos para determinar predicciones o patrones de comportamiento del fenómeno o problema planteado”. Este enfoque utiliza la recolección de datos para comprobar hipótesis, que es importante señalar, se han planteado con antelación al proceso metodológico; con un enfoque cuantitativo se plantea un problema y preguntas concretas de lo cual se derivan las hipótesis. Otra de las características del enfoque cuantitativo es que se emplean experimentaciones y análisis de causa-efecto, también se debe resaltar que este tipo de investigación conlleva a un proceso secuencial y deductivo. Al término de la investigación se debe lograr una generalización de resultados, predicciones, control de fenómenos y la posibilidad de elaborar réplicas con dicha investigación.

3.4.2 Método de investigación

A. Analítico

Este método permitirá examinar los motivos de impugnación de los distintos procedimientos de selección, lo que nos podrá ayudar a inferir y/o formular conclusiones sobre su incidencia en la eficiencia y eficacia en los procedimientos de selección.

B. Deductivo

Este método nos permitirá interpretar y explicar los fundamentos de recursos impugnatorios; partiendo de lo general a lo particular, como también el método deductivo es aquél que parte o inicia de los datos generales aceptados como valederos, para deducir a particular por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones, es decir; parte de premisas verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez (Marlo y Seña, 2014).

C. Estudio de casos

La investigación tradicional fue fortaleciendo la investigación dogmática-jurídica como la encargada de estudiar a fondo las instituciones jurídicas, pero de modo abstracto; es decir, sin verificar su materialización en las realidades. Trabajos heredados por los pandectistas alemanes, quienes se encargaban de elaborar instituciones jurídicas a partir de los textos legales en base a abstracciones. De esta experiencia viene el estudio de las normas jurídicas y todo lo que tenga que ver con ellas, pero siempre desde el enfoque teórico. Este estudio normativo dogmático describe, analiza, interpreta y aplica normas jurídicas; para esa labor conoce y estudia normas jurídicas, elabora conceptos y métodos para construir instituciones y un ordenamiento dinámico que ayude a producir normas (Tantalean, 2016). El investigador, por las abstracciones realizadas, puede cuestionar las normas y proponer formulas normativas. De allí que resulte oportuno abrir el corazón de la investigación dogmática jurídica y bombear con diversidad epistemológica, como la investigación socio-jurídica, histórico-jurídica, filosófica-jurídica, el mismo derecho como objeto de estudio por las otras ciencias (Historia y Derecho homenaje a Carlos Nuñez Ramos, P. 139).

3.4.3 Tipo de investigación

A. Descriptivo

El método permitirá detallar, especificar, particularizar los hechos que se han suscitado en la impugnación de procedimientos de selección, de modo que permitan inferir o sacar conclusiones válidas para ser utilizadas en el proyecto de investigación.

3.5 Descripción detallada de métodos por objetivos específicos

Se utilizaron durante el desarrollo de la investigación los siguientes métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.5.1 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ocegueda (2014) afirma que: “es la investigación realizada en documentos gráficos visuales y/o sonoros con la finalidad de obtener información. Son documentos gráficos los escritos en forma manual e impresa (plásticos, planos, dibujos, pinturas). Son documentos sonoros las grabaciones orales y los audiovisuales”.

Se utilizó para la investigación el análisis documental, referente a las Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones y de la entidad, como consecuencia de interposición del recurso de apelación y nulidad del procedimiento de selección.

3.5.2 Procesamiento e interpretación de resultados

Los datos de la información se sintetizo, es decir se reunió, clasifico, organizo y presentando en cuadros estadísticos, graficas o relaciones de datos, a fin de facilitar su análisis e interpretación para obtener las conclusiones de la investigación y para determinar la comprobación o rechazo de la hipótesis formulada. Empero se debe tener en cuenta el proceso de la información para poder realizar la interpretación de los resultados.

A. Objetivo general

Para evaluar la incidencia de los recursos de apelación y nulidad en los procedimientos de selección que retrasa el cumplimiento de objetivos y metas programadas en la gestión de las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 - 2022.

Se aplicó el siguiente procedimiento:

- Proveernos de información y posterior tabulación de datos.
- Descripción, análisis e interpretación de datos (para conseguir la interpretación escrita, tabular y grafica)
- Se aplicó el porcentajes, estadísticas y esquemas básicos (realizando con la estadística descriptiva)
- Técnica Estadística
- Por último, se explicó los resultados de la investigación

B. Objetivo específico 1

Para identificar la incidencia de los recursos de apelación en los procedimientos de selección que retrasa el cumplimiento de objetivos y metas programadas en la gestión de las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.

Se utilizó el tipo de investigación descriptivo, con el método de investigación fue el método descriptivo, analítico y deductivo.

Ta técnicas e instrumentos de recolección de datos, se aplicó como técnica e instrumentos de recolección de datos el análisis e interpretación documental, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se analizó las Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones y de la Entidad, como consecuencia de la interposición del recurso de apelación de procedimientos de selección. Como también documentos que presentan ante la Entidad dando a conocer



las posibles faltas en el desarrollo del procedimiento de las contrataciones del estado.

C. Objetivo específico 2

Para identificar la incidencia de la nulidad en los procedimientos de selección que retrasa el cumplimiento de objetivos y metas programadas en la gestión de las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.

Se utilizó el tipo de investigación descriptivo, con el método de investigación descriptivo, analítico y deductivo.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se aplicó como técnica e instrumentos de recolección de datos el análisis e interpretación documental, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE se analizó las resoluciones de nulidad de procedimientos de selección.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Resultado para el objetivo general

Evaluar la incidencia de los recursos de apelación y nulidad en los procedimientos de selección que retrasa el cumplimiento de objetivos y metas programadas en la gestión de las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.

A. Procedimientos de selección impugnados

Para el desarrollo del objetivo de la investigación se utilizó los procedimientos de selección que han sido impugnados por los participantes y/o postores ante la Entidad o al Tribunal de Contrataciones del Estado, que se detalla a continuación.

Tabla 2

Procedimientos de selección impugnados, periodo 2021-2022 PEBLT-región Puno

Tipo de Procedimientos	Nomenclatura	Valor Referencial / Valor Estimado	Procedimientos Impugnados
Adjudicación Simplificada	AS-SM-17-2021-MIDAGRI-PEBLT-1	4'636,819.09	Recurso de apelación ante TCE
	AS-SM-4-2022-MIDAGRI-PEBLT-1	2'081,774.02	Nulidad de oficio
Licitación Pública	LP-SM-3-2021-MIDAGRI-PEBLT-1	4'618,974.00	Nulidad de oficio

Nota. Fuente Plataforma del SEACE

Según tabla 2, se detalla los procedimientos de selección que han sido impugnados durante el año fiscal 2021-2022 en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, en la cual se apelaron 02

Adjudicación Simplificada y 01 Licitación Pública, a continuación, se detalla el motivo y el alcance de cada procedimiento de selección objeto de impugnación.

El procedimiento de selección AS-SM-17-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, que tiene por objeto: contratación de ejecución de obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región – Puno, por un valor estimado de S/ 4'636,819.09, se impugnó al Tribunal de Contrataciones del Estado, como resultado de la presentación de recurso de apelación se consideró expediente no presentado o no cumple, según las tablas 3, 5, 6,7 Y 8 por no haber efectuado el depósito de la garantía por el recurso de apelación que es el 3 % del valor estimado o referencial.

El procedimiento de selección AS-SM-4-2022-MIDAGRI-PEBLT-1, que tiene por objeto: contratación de ejecución de obra del PIP mejoramiento del sistema de riego de la localidad de Jila San Jerónimo del distrito de Asillo – Azángaro – Puno, por un valor estimado de S/ 2'081,774.02, se declaró nulo de oficio por la Entidad con Resolución Directoral N^a 138-2022-MIDAGRI-PEBLT –DE, de fecha 20 de junio del 2022, argumentando que se transgredió la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Ley N^a 30225, Artículo 34 valor referencial numeral 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

El procedimiento de selección LP-SM-3-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, que tiene por objeto: contratación de ejecución de obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del Distrito de Llalli, provincia de Melgar, región – Puno, por un valor estimado de S/ 4'618,974.00, se declaró nulo de oficio por la Entidad con Resolución Directoral N^a 331-2021-MIDAGRI-PEBLT –DE, de fecha 01

de setiembre del 2021, bajo el argumento del OFICIO N° D005492-2021-OSCE-DGR por el cual el OSCE remite adjunto el Informe IVN N° 70-2021/DGR en el cual se informa en el numeral 3.25 por lo expuesto, queda claro que en el presente procedimiento de selección, no se habría cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo numeral 3.26. Siendo así corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico completo en la etapa de la convocatoria del procedimiento de selección contraviene los principios de “Transparencia y Publicidad”, lo que constituye un vicio que distorsiona el acceso a la información relevante que los proveedores deberían de utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Tabla 3

Resultado de la impugnación

Alcances de la Resolución	N° de Procedimientos de Selección		Total
	Año 2021	Año 2022	
Fundado	-	-	
Infundado	-	-	
Fundado en Parte	-	-	
Improcedente	1		1
Nulidad	1	1	2
Denegatoria Ficta	-	-	
Desistimiento	-	-	
Total	2	1	3

Nota. Fuente Resolución del TCE y Entidad

Según tabla 3 nos demuestra los alcances y/o resultados de la resolución, a consecuencia de un recurso de apelación interpuesta por el impugnante en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021- 2022; cabe destacar que durante el año 2021 se tuvo dos (02) procedimientos de selección; uno (01) recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) que fue considerado como

improcedente (No cumple, Expediente no presentado) y el otro uno (01) procedimiento de selección se declaró nulo de oficio de parte de la Entidad.

Durante el año 2022 se tuvo un (01) procedimiento de selección, se declaró nulo de oficio por la Entidad.

Lo que demuestra que los procedimientos de selección que fueron apelados ya sea ante la Entidad y/o Tribunal de Contrataciones del Estado tuvo como resultado a favor del impugnante, esto a consecuencia de la deficiente participación del área usuaria, comité de selección y el órgano encargado de las contrataciones durante la fase de selección.

4.1.2 Resultados para el objetivo específico 1

Para identificar la incidencia de los recursos de apelación en los procedimientos de selección que retrasa el cumplimiento de objetivos y metas programadas en la gestión de las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.

El impugnante debe cumplir con ciertos requisitos de admisibilidad para interponer recursos de apelación ya sea ante la Entidad o al Tribunal de Contrataciones del OSCE tenga validez y sea aceptado procedente, para lo cual se da a conocer en la siguiente tabla:

Tabla 4

Requisitos de admisibilidad en recurso de apelación

Nº	Requisitos de Admisibilidad	Si Cumple o No Cumple o No Corresponde
1	Sea presentado ante UTD (de la Entidad) o MP (TCE) u OD de OSCE	✓
2	Identificación del impugnante (PN, PJ), en caso de Consorcios el representante común	✓
<3	Identificar nomenclatura del procedimiento	✓
4	Petitorio con la determinación clara y concreta de lo solicitado	✓

N°	Requisitos de Admisibilidad	Si Cumple o No Cumple o No Corresponde
5	Fundamentos de hecho y derecho	✓
6	Pruebas instrumentales	✓
7	Garantía	✓
8	Firma del impugnante	✓
EN CASO SE TRATE DE CONSORCIO		
9	Apellidos y nombres de cada uno de los consorciados.	✓
10	Firma del representante común señalado en la promesa formal de consorcio.	✓
11	Copia de la promesa formal del consorcio.	✓

Nota. Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado

Tabla 5

Requisitos para interposición de recurso impugnativo

Expediente N° 08471-2021-TCE Mesa de Partes N° 27564-2021-MP15		
TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REQUISITOS PARA INTERPOSICION DE RECURSO IMPUGNATIVO		
HOJA DE CONTROL DE REQUISITOS – CALIFICACION EN MESA DE PARTES/ TRAMITE DOCUMENTARIO		
PARA SER LLENADO POR EL PERSONAL DE MESA DE PARTES DEL TRIBUNAL O PERSONAL DE LAS OFICINAS DESCONCENTRADAS DEL OSCE		
Seleccione Si cumple, No cumple o No corresponde	Nume ro de requisi to	Requisitos
No corresponde	1	Formulario TCE-0000-FOR-0001” Interposición de recurso impugnativo” debidamente llenado
Si cumple	2	Petitorio claro y preciso.
Si cumple	3	Fundamentos de hecho y derecho
No corresponde	4	Pruebas instrumentales
No cumple	5	Constancia del pago de la garantía (ver características de la garantía)
Si cumple	6	Identificación de nomenclatura del procedimiento de selección e ítem (s) impugnado(s) publicado en el SEACE.
Si cumple	7	Firma del impugnante o representante.



Expediente N° 08471-2021-TCE		
Mesa de Partes N° 27564-2021-MP15		
TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO		
REQUISITOS PARA INTERPOSICION DE RECURSO		
IMPUGNATIVO		
HOJA DE CONTROL DE REQUISITOS – CALIFICACION EN MESA		
DE PARTES/ TRAMITE DOCUMENTARIO		
PARA SER LLENADO POR EL PERSONAL DE MESA DE PARTES		
DEL TRIBUNAL O PERSONAL DE LAS OFICINAS		
DESCONCENTRADAS DEL OSCE		
Seleccione Si cumple, No cumple o No corresponde	Numero de requisito	Requisitos
No corresponde	8	Tres (3) juegos de la documentación solicitada (formulario y requisitos)
EN CASO SE TRATE DE CONSORCIO		
No corresponde	9	Apellidos y nombres de cada uno de los consorciados
No corresponde	10	Firma del representante común señalado en la Promesa formal del contrato.
No corresponde	11	Copia de la promesa formal del contrato.

Nota. Fuente Plataforma del SEACE

Tabla 6

Toma razón del expediente

Toma Razón del Expediente 08471-2021-TCE		
Información del Expediente		
Tipo	Recurso de apelación	
Expediente		
Norma	D.L. N° 1444	
Objeto	OBRAS	
Tipo de Proceso	de Adjudicación Simplificada	
N° de Proceso	ADS-17-2021-MIDAGRI-PEBLT	
Descripción	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL LATE	
Items Impugnados	1	
Items Impugnados Confirmados	1	
Partes del proceso		
Tipo	Nombre o Razón Social	RUC
Entidad	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	201621 17379
Impugnante	FRAEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	204563 15918
Seguimiento del Proceso		
Fecha	Glosa	Revisor
22/12/2021	Expediente no presentado	
21/12/2023	Se recibe con numero de mesa de parte 27751-2021-mp15 en fecha 21/12/2021 escrito no 139 folios y digital 04:29 pm remitido por el frael contratistas y consultores s.a.c. para tener conocimiento	
17/12/2023	Se recibe con numero de mesa de parte 27564-2021-mp15 en fecha 17/12/2021 escrito no 233 folios y plataforma digital remitido por frael contratistas y consultores s.a.c.y enviado a secretaria del tribunal para recurso de apelación observado	Control electrónico de requisitos

Nota. Fuente Plataforma del SEACE.

Tabla 7

Requisitos para interposición de recurso impugnativo

Expediente N° 08535-2021-TCE Mesa de Partes N° 27819-2021-MP15		
TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO		
REQUISITOS PARA INTERPOSICION DE RECURSO IMPUGNATIVO		
HOJA DE CONTROL DE REQUISITOS – CALIFICACION EN MESA DE PARTES/ TRAMITE DOCUMENTARIO		
PARA SER LLENADO POR EL PERSONAL DE MESA DE PARTES DEL TRIBUNAL O PERSONAL DE LAS OFICINAS DESCONCENTRADAS DEL OSCE		
Seleccione Si cumple, No cumple o No corresponde	Número de requisito	Requisitos
No corresponde	1	Formulario TCE-0000-FOR-0001”Interposicion de recurso impugnativo” debidamente llenado
Si cumple	2	Petitorio claro y preciso.
Si cumple	3	Fundamentos de hecho y derecho
No corresponde	4	Pruebas instrumentales
No cumple	5	Constancia del pago de la garantía (ver características de la garantía)
Si cumple	6	Identificación de nomenclatura del procedimiento de selección e ítem (s) impugnado(s) publicado en el SEACE.
Si cumple	7	Firma del impugnante o representante.
No corresponde	8	Tres (3) juegos de la documentación solicitada (formulario y requisitos)
EN CASO SE TRATE DE CONSORCIO		
No corresponde	9	Apellidos y nombres de cada uno de los consorciados
No corresponde	10	Firma del representante común señalado en la promesa formal del contrato.
No corresponde	11	Copia de la promesa formal del contrato.

Nota. Fuente Plataforma del SEACE.

Tabla 8

Toma razón del expediente

Toma Razón del Expediente 08535-2021-TCE		
Información del Expediente		
Tipo Expediente	Recurso de apelación	
Norma	D.L. N° 1444	
Objeto	OBRAS	
Tipo de Proceso	Adjudicación Simplificada	
N° de Proceso	ADS-17-2021-MIDAGRI-PEBLT	
Descripción	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL LATE	
Ítems	1	
Impugnados		
Ítems	1	
Impugnados		
Confirmados		
Partes del proceso		
Tipo	Nombre o Razón Social	RUC
Entidad	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	2016 2117379
Impugna nte	FRAEL CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.C.	Y 2045 6315918
Seguimiento del Proceso		
Fecha	Glosa	Revisar
29/12/2021	Expediente no presentado	
22/12/2023	Se recibe con numero de mesa de parte 27819-2021-mp15 en fecha 22/12/2021 escrito no 233 folios y plataforma digital remitido por FRAEL contratistas y consultores S.A.C. y enviado a secretaria del tribunal para recurso de apelación observado	Control electrónico de requisitos

Nota. Fuente Plataforma del SEACE.

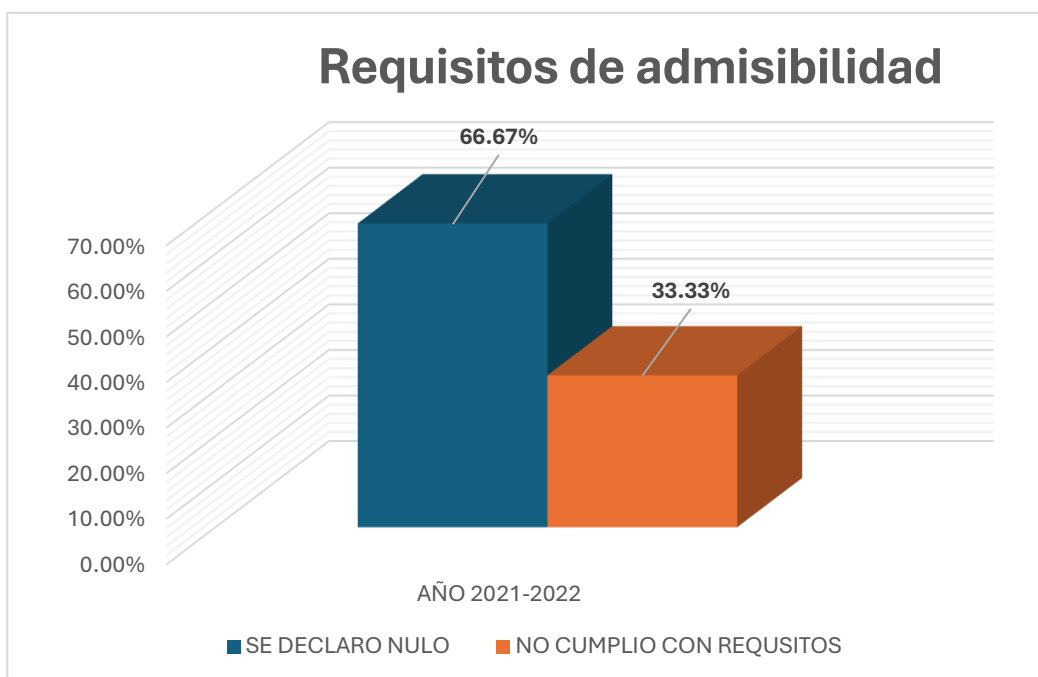
Según tabla 4, indica que para ser admitido los recursos de apelación deben cumplir ciertos requisitos según Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento. En el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, en los periodos de 2021 – 2022, presentaron tres (3) procedimientos de selección, de los cuales uno (01) vía recurso de impugnación presentado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) según las tablas 5 y 7.

Dos (02) procedimientos de selección la Entidad dio nulidad de oficio amparándose en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

El que recurrió vía recurso de impugnación presentado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) no cumplió con uno de los requisitos exigidos que es el depósito de la garantía por el recurso de apelación que es el 3% del valor estimado o referencial lo cual es una limitante para el postor impugnante para que pueda manifestar las irregularidades en diversos procedimientos de selección tal como se muestra las tablas 6 y 8.

Figura 3

Requisitos de admisibilidad



Nota. Fuente Ley de Contrataciones del Estado.

En la figura 3, se demuestra que en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, en los periodos de 2021 – 2022 de los tres (3) procedimientos de selección, uno (01) que recurrió vía recurso de impugnación presentado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) no cumplió con uno de los requisitos exigidos que es el depósito de la garantía por el recurso de apelación que es el 3 % del valor estimado o referencial, el cual representa el 33,33 % de los participantes que no está de acuerdo con el procedimiento de selección.

Dos (02) procedimientos de selección buscaron otra opción en no recurrir ante el Tribunal de Contrataciones del Estado el cual representa el 66,67 %.

4.1.3 Resultados para el objetivo específico 2

Para identificar la incidencia de la nulidad en los procedimientos de selección que retrasa el cumplimiento de objetivos y metas programadas en la gestión de las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.

Los órganos que participaron en la ejecución de procedimientos de selección son el área usuaria, comité de selección , su participación en las diferentes etapas de la contratación pública son imprescindibles, ya que intervienen directamente desde la fase de planificación y actuaciones preparatorias hasta la fase de ejecución contractual; para el trabajo de investigación nos enfocaremos estrictamente en la fase de selección, en donde los órganos que intervienen en cada etapa desde la convocatoria hasta la buena pro coadyuvan en el cumplimiento de los fines y objetivos públicos; empero, para determinar su participación en los diferente etapas, se tomara en cuenta los procedimientos de selección que fueron impugnados ante la entidad, para lo cual demostraremos las deficiencias que cada órgano presenta en los diversos procedimientos de selección que fueron impugnados.

Tabla 9

Órganos que intervienen en la fase de selección, año 2021- 2022

Procedimientos de Selección Impugnados	Acciones	Órganos que Intervienen en la Fase de Selección
AS-SM-4-2022-MIDAGRI-PEBLT-1	El valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra.	Comité de selección
LP-SM-3-2021-MIDAGRI-PEBLT-1	No se habría cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo, contraviniendo los principios de transparencia y publicidad.	Comité de selección

Nota. Fuente Resolución del TCE y Entidad

En la tabla 9, se demuestra la intervención del área usuaria y comité de selección, en la fase de selección de los diversos procedimientos de selección que fueron impugnados en el periodo 2021- 2022 en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno; no obstante, la participación de cada órgano fue trascendental en las decisiones que se tomaron en cada procedimiento de selección, cabe destacar que el comité de selección durante el año 2021- 2022 tuvo mayores deficiencias en la etapa de evaluación, calificación y buena pro, ya que la mayor parte de procedimientos de selección impugnados se debe a la pésima actuación por parte del Comité de Selección, lo que en consecuencia generó incumplimientos de objetivos y metas.

Identificar las causas de nulidad de procedimientos de selección y su incidencia que retrasa el cumplimiento de objetivos y metas en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021- 2022.

A. Procedimientos de selección declarados nulos

Para el desarrollo del segundo objetivo específico, se tomó en cuenta los procedimientos de selección de fueron declarados nulos de oficio por la entidad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, Periodo 2021-2022 a continuación, detallaremos los procedimientos de selección declarados nulos de oficio durante el ejercicio 2021- 2022, según el siguiente detalle:

Tabla 10

*Procedimientos de selección declarados nulos, periodo 2021-2022-
PEBLT, región Puno*

Tipo de Procedimiento	Nomenclatura	Valor Referencial / Valor Estimado	Causal
Adjudicación Simplificada	AS-SM-4-2022-MIDAGRI-PEBLT-1	2'081,774.02	Actos que contravengan las normas legales
Concurso Público	LP-SM-3-2021-MIDAGRI-PEBLT-1	4'618,974.00	Actos que contravengan las normas legales

Nota. Fuente Plataforma del SEACE.

En la tabla 10, se demuestra los procedimientos de selección que fueron declarados nulos de oficio por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, Periodo 2021- 2022., según la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento las causales de nulidad son: cuando son dictados por órgano incompetente, contravención de normas legales, contengan imposible jurídico, prescindan de normas esenciales del procedimiento y prescindan de la forma prescrita por la norma; en tal sentido se detalla cada nulidad y justificando los motivos de los mismos.

El procedimiento de selección AS-SM-4-2022-MIDAGRI-PEBLT-1, que tiene por objeto: contratación de ejecución de obra del PIP “Mejoramiento del sistema de riego de la localidad de Jila San Jerónimo del distrito de Asillo - Azángaro – Puno”, por un valor estimado de S/ 2’081,774.02, el Proyecto especial Binacional Lago Titicaca región Puno Periodo 2021- 2022 según Resolución Directoral N^a 138-2022-MIDAGRI-PEBLT –DE, de fecha 20 de junio del 2022; Resuelve declarar NULIDAD DE OFICIO, y retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria, por causa de actos que contravengan las normas legales; cabe mencionar que el comité de selección no revisó el valor referencial (VR) para convocar el procedimiento de selección, por lo que el expediente no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, lo cual impide la continuación del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección LP-SM-3-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, que tiene por objeto: contratación de ejecución de obra “Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, región – Puno”, por un valor estimado de S/ 4’618,974.00, el Proyecto especial Binacional Lago Titicaca Región Puno Periodo 2021- 2022 según Resolución Directoral N^a 331-2021-MIDAGRI-PEBLT –DE, de fecha 01 de setiembre del 2021, resuelve declarar NULIDAD DE OFICIO, y retrotrayéndose hasta la etapa

de convocatoria por causa de actos que contravengan las normas legales; cabe mencionar que el comité de selección no cumplió en publicar el expediente técnico de obra completo en la etapa de la convocatoria del procedimiento de selección contraviene los principios de “Transparencia y Publicidad”, lo que constituye un vicio que distorsiona el acceso a la información relevante que los proveedores deberían de utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Tabla 11

Procedimientos de selección declarados nulos por objeto de contratación, periodo 2021- 2022 PEBLT región Puno

Objeto de contratación	Valor Estimado/ Valor Referencial	
	Año 2021	Año 2022
Servicio	-	-
Bien	-	-
Obra	4'618.974.00	2'081,774.02
Consultoría de Obra	-	-
Total	4'618.974.00	2'081,774.02
Total General	6'700,748.02	

Nota. Fuente Plataforma del SEACE.

En la tabla 11, se puede apreciar los procedimientos de selección declarados nulos por objeto de contratación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021- 2022 los procedimientos de selección en obras se tienen por monto de S/ 6'700,748.02 sumados los dos (2) periodos que demuestra que es el punto crítico con relación a otros objetos de contratación. Se concluye que las nulidades de los procedimientos de selección se dan por la deficiente aplicación de la normativa de contrataciones de parte de los miembros de comité de selección. Los vicios de nulidad que se generan durante la convocatoria del procedimiento de selección, ocasiona retrasos e incumplimiento de las metas programadas por la Entidad perjudicándose el área usuaria o la población.

B. Causales de nulidad de procedimientos de selección

En el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2010-2022, cabe destacar que lo más frecuente que se incurre es la causal de contravención a las normas legales, que a continuación se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 12

*Causales de nulidad de procedimientos de selección periodo 2021- 2022
PEBLT región Puno*

Nomenclatura	Valor Referencial / Valor Estimado	Causal
AS-SM-4-2022-MIDAGRI-PEBLT-1	2'081,774.02	Actos que contravengan las normas legales
LP-SM-3-2021-MIDAGRI-PEBLT-1	4'618,974.00	Actos que contravengan las normas legales

Nota. Fuente Plataforma del SEACE.

Según la tabla 12, se demuestra las causales de nulidad de procedimientos de selección, en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021-2022; en donde el 100% de procedimientos de selección fueron declarados nulos, como causal de nulidad la contravención de las normas legales, lo que indica claramente que durante la convocatoria se incurre en varios vicios de nulidad que infringen a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado. También se debe mencionar las deficiencias y/o causas por lo que se incurre a la nulidad de procedimientos de selección y estas son: deficiencia en la formulación y elaboración de términos de referencia y especificaciones técnicas por parte del área usuaria, lo que facilita a direccionamiento, libre concurrencia de postores por los requerimientos muy exigidos, elevados e inaplicación y/o infracción a las bases estándar. Así mismo tenemos la deficiencia en la elaboración de bases administrativas por parte del comité de selección o el Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), también se tiene deficiencia en la etapa de evaluación, calificación y en otorgar la

buena pro, en muchos de los casos el Comité de Selección o el Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) otorga puntajes indebidos, admite oferta que no cumplen requisitos mínimos estipulados en las bases o califican ofertas que no cumplen lo establecido en las bases integradas.

4.1.4 Contrastación de hipótesis general

- **Ho:** La interposición de los recursos de apelación y nulidad no inciden retrasando los procedimientos de selección en el retraso del cumplimiento de objetivos y metas en la gestión de las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 - 2022.
- **H1:** La interposición de los recursos de apelación y nulidad inciden retrasando los procedimientos de selección en el cumplimiento de objetivos y metas en la gestión de las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.

4.1.5 Contrastación de hipótesis específicas

Luego de haber analizado los resultados de investigación, demostraremos la validez de las hipótesis, las cuales fueron planteadas en transcurso del trabajo de investigación.

4.1.6 Hipótesis específica N 01

- **Ho:** Los recursos de apelación no inciden retrasando los procedimientos de selección en el cumplimiento de objetivos y metas en la gestión de las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.
- **H1:** Los recursos de apelación inciden retrasando los procedimientos de selección en el cumplimiento de objetivos y metas en la gestión de las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.

Según la tabla 1 y tabla 2, se demuestra un total de 03 procedimientos de selección que fueron apelados entre los años 2021 - 2022 en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, de los cuales se tiene un monto de S/

6'700,748.02 de ejecución de obras por un límite de tiempo paralizados, por haber sido objeto de impugnación, según se demuestra en la tabla 11. Cabe mencionar, que según la tabla 12 nos demuestra los resultados dos (02) procedimientos de selección declarados nulo de oficio de parte de la Entidad; lo que nos demuestra la deficiente participación del área usuaria, comité de selección y el órgano encargado de las contrataciones durante la fase de selección (pésima formulación de Especificaciones Técnicas (EE.TT) y Términos de Referencia (TDR), deficiente calificación de oferta por el comité de selección u Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC).

Por consiguiente, la primera hipótesis específica queda aceptada.

4.1.7 Hipótesis Específica N 02

- **Ho:** La nulidad NO inciden retrasando los procedimientos de selección en el cumplimiento de objetivos y metas en la gestión de las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.
- **H1:** La nulidad inciden retrasando los procedimientos de selección en el cumplimiento de objetivos y metas en la gestión de las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022.

Por consiguiente, la segunda hipótesis específica queda aceptada.

4.1.8 Proposición de iniciativa legislativa que permita excluir el pago de garantía de 3%

A. Ley que modifica el artículo n° 41 numeral 41.5 de la ley n° 30225 ley de contrataciones del estado

A.1 Artículo 1

Modificación del artículo 41 numeral 41.5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los cuales quedaran redactados en los siguientes términos:

“Artículo 41° Recursos administrativos, numeral 41.5”

La interposición de recurso de apelación se efectuará sin costo alguno, bajo el principio de veracidad de lo contrario se sancionará administrativamente, civil y penalmente a quienes impugnen maliciosamente, cuando este tenga como resultado infundado y/o haya ocasionado un perjuicio general a la Entidad convocante, y/o hacia los demás participantes en el procedimiento de selección.

B. Disposición complementaria transitoria

De calidad única, los participantes o postores al no demostrar las irregularidades en la impugnación serán sancionados ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), con la suspensión definitiva como persona natural y jurídica la empresa que representa a no poder participar en las contrataciones con el Estado.

C. Exposición de motivos y descripción del contenido de la propuesta

C.1 Finalidad

Los participantes puedan hacer valer sus derechos sobre las diversas irregularidades que se presentan en la etapa de admisión, evaluación, calificación y buena pro en la contratación pública.

C.2 Antecedentes

Constitución Política del Perú Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona toda persona tiene derecho:

A la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

D. Marco jurídico y justificación

D.1 Artículo 41.- recursos administrativos actual

41.5. La garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del

Estado (OSCE) o de la entidad a cargo de su resolución, cuando corresponda. el monto de la garantía es de hasta el tres por ciento (3 %) del valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar.

D.2 Modificatoria del artículo 41.- recursos administrativos

La interposición de recurso de apelación se efectuará sin costo alguno, bajo el principio de veracidad de lo contrario se sancionará administrativamente, civil y penalmente a quienes impugnen maliciosamente, cuando este tenga como resultado infundado y/o haya ocasionado un perjuicio general a la Entidad convocante, y/o hacia los demás participantes en el procedimiento de selección.

D.3 Artículo 121.- requisitos de admisibilidad actual

El recurso de apelación cumple con los siguientes requisitos: La garantía por interposición del recurso.

D.4 Modificatoria del artículo 121.- requisitos de admisibilidad

El recurso de apelación cumple con el siguiente requisito:

Declaración jurada bajo el principio de veracidad de la impugnación

D.5 Artículo 124.- garantía por la interposición actual

La garantía que respalda la interposición del recurso de apelación, de conformidad con el numeral 41.5 del artículo 41 de la Ley, es otorgada a favor de la Entidad o del OSCE, según corresponda, por una suma equivalente al tres por ciento (3 %) del valor estimado o referencial del procedimiento de selección impugnado, según corresponda. En los procedimientos de selección según relación de ítems, el monto de la garantía es equivalente al tres por ciento (3 %) del valor estimado o referencial del respectivo ítem.

124.2. En ningún caso la garantía es mayor a trescientos (300) UIT vigentes al interponerse el recurso.

124.3. La garantía cumple los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley. Asimismo, la garantía puede consistir en un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad o del OSCE, según corresponda.

124.4. En caso el recurso de apelación se presente ante la entidad, la garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de su emisión; de presentarse ante el Tribunal, la garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de su emisión; debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, es ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad o del OSCE, según corresponda, el cual se mantiene hasta el agotamiento de la vía administrativa.

D.6 Modificatoria del artículo 124.- queda derogada.

- 124.1. Queda derogada.
- 124.2. Queda derogada.
- 124.3. Queda derogada.
- 124.4. Queda derogada.

E. Análisis de impactos cualitativos de la norma

E.1 Impacto cuantitativo

- Mayor número de participantes hacen valer sus derechos.
- Los participantes se quedan desfinanciados sin liquidez económico.

E.2 Impacto cualitativo

- Procedimientos de selección transparentes.
- Cero (0) por ciento corrupciones.

4.2 Discusión

Respecto al objetivo específico 1, se ha identificado que la interposición de los recursos de apelación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca durante el periodo 2021-2022 afectó significativamente los procedimientos de selección de contrataciones. La falta de claridad y precisión en las bases, junto con una deficiente calificación y evaluación de ofertas por parte del comité de selección, se evidencian como factores críticos que propiciaron los recursos de apelación. En línea con lo planteado por Casapino (2016), quien sostiene que “las bases no son elaboradas bajo un criterio técnico práctico, los requisitos son exagerados e irreales, y el personal encargado no se encuentra adecuadamente capacitado”, la presente investigación confirma que la falta de formación adecuada en los responsables incide negativamente en la ejecución de los procedimientos. Los hallazgos también revelan que la ausencia de certificación de los funcionarios involucrados, según se detalla en la tabla 9, ha derivado en errores y omisiones que transgreden la normativa vigente. De acuerdo con lo estipulado por la Ley N° 30225, los actores implicados en cada fase del procedimiento de selección, incluyendo los actos preparatorios, los procedimientos de selección y la ejecución contractual, deben ser certificados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Sin embargo, se observó un incumplimiento de esta normatividad, lo que refuerza la necesidad de implementar un sistema de capacitación y certificación continua para el personal involucrado. Asimismo, Mayorca (2018) resalta que la imposición de una garantía como requisito para interponer un recurso de apelación vulnera el derecho de defensa y los principios de eficacia y verdad material. Esta situación se refleja en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, donde uno de los procedimientos fue declarado inadmisibles debido al incumplimiento en la presentación de dicha garantía, limitando así el acceso de los postores a mecanismos efectivos de defensa de sus intereses. Casapino (2016) menciona que, el 35 % de los encuestados trabajan en el sector público del estado (Entidades contratantes) y cerca del 90 % de los encuestados afirman que la política, colusión, corrupción, nepotismo, etc. afectan de forma negativa los procesos de licitación pública, causando una pésima calificación y evaluación de ofertas por parte del comité de selección y/o Órgano Encargado de la Contrataciones (OEC), lo que conlleva a impugnaciones durante la etapa de selección. El análisis de los resultados sugiere que la deficiente formulación de los Términos de Referencia (TDR) y de las Especificaciones Técnicas (EETT) por parte del área usuaria, y la falta de actualización conforme a las

condiciones del mercado, han sido factores determinantes en la generación de impugnaciones. La coherencia con estudios previos refuerza la conclusión de que estos problemas estructurales y operativos continúan afectando la eficiencia y efectividad en la gestión de las contrataciones del Estado.

En relación con el objetivo específico 2, se evidenció que la declaración de nulidad impacta negativamente, retrasando los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, región Puno, durante el periodo 2021-2022. Apaza (2017) subraya que el mayor problema en las contrataciones públicas radica en la fase de requerimientos, la cual constituye la base de una contratación exitosa al incluir la justificación, descripción, condiciones y exigencias técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar. Si esta fase no se desarrolla adecuadamente, se generan inconsistencias y deficiencias que pueden derivar en nulidades durante el proceso de selección. El presente estudio confirma esta premisa al identificar diversas irregularidades en la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) y las Especificaciones Técnicas (EETT), aspectos fundamentales que deben ser definidos por el área usuaria. Según la OPINIÓN N° 002-2020/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), es responsabilidad del área usuaria contar con los conocimientos técnicos necesarios para formular adecuadamente los requerimientos. Sin embargo, se detectó que la falta de actualización y precisión de estos documentos ha sido un factor determinante en la generación de nulidades. Además, Guerra et al. (2021) señalan que las deficiencias en la gestión de contrataciones, ocasionadas por la falta de alineación entre los objetivos del proceso y los requerimientos planteados, han provocado la declaración de nulidad en varios procedimientos. De acuerdo con lo indicado por el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el área usuaria es responsable de la correcta formulación de los requerimientos, y el incumplimiento de esta obligación puede llevar a resultados perjudiciales como los identificados en el presente estudio. Por lo tanto, la inadecuada elaboración de los TDR y EETT genera un alto riesgo de nulidad, afectando negativamente los procedimientos de selección y comprometiendo el cumplimiento de los objetivos programados.

En cuanto al tercer objetivo específico, la investigación ha permitido identificar la necesidad de proponer una iniciativa legislativa que excluya el pago de la garantía del 3 %, actualmente exigido como requisito para la interposición de los recursos de



apelación y nulidad de los procedimientos de selección. Esta propuesta busca eliminar una barrera burocrática que limita el ejercicio del derecho de defensa de los postores durante los procesos de selección en las contrataciones del Estado. Hanco (2019) señala que la implementación de un checklist para la gestión de riesgos en las contrataciones públicas puede mejorar la transparencia y reducir las fallas administrativas que originan estos recursos. Asimismo, Casapino (2016) identifica en su estudio que las deficiencias en los procesos de licitación, influenciadas por factores como la corrupción y el nepotismo, requieren de mejoras estructurales para evitar irregularidades que conduzcan a impugnaciones. Con base en estos estudios, se concluye que la eliminación de la garantía del 3 % contribuiría a un acceso más equitativo a los recursos de apelación, evitando limitaciones económicas para los participantes. Sin embargo, es fundamental sancionar de manera administrativa, civil y penal a quienes presenten recursos de manera malintencionada, o causen perjuicios a la Entidad y a otros postores, asegurando la protección de los intereses públicos. La propuesta incluye medidas sancionadoras que fortalecerían la efectividad y la legalidad de los procesos, promoviendo un sistema más justo y transparente.

.

CONCLUSIONES

- PRIMERO:** El recurso de apelación y la nulidad en las contrataciones del estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021-2022 provocan retrasos e incumplimientos en las metas y objetivos programados, por ende, perjudicando directamente a los usuarios y población en general. Según la tabla 2 se tiene 03 procesos de selección: AS-SM-17-2021-MIDAGRI-PEBLT-1 contratación de ejecución de obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli, provincia de Melgar, región – Puno, por un valor estimado de S/ 4'636,819.09, AS-SM-4-2022-MIDAGRI-PEBLT-1 contratación de ejecución de obra del PIP mejoramiento del sistema de riego de la localidad de Jila San Jerónimo del distrito de Asillo - Azángaro - Puno, por un valor estimado de S/ 2'081,774.02 , LP-SM-3-2021-MIDAGRI-PEBLT-1 Contratación de ejecución de obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli, provincia de Melgar, región - Puno, por un valor estimado de S/ 4'618,974.00, 02 de los procesos de selección se declararon nulo de oficio por la Entidad y 01 proceso de selección se elevó al Tribunal de Contrataciones del Estado que fue declarado inadmisibles debido a que no cumplió en presentar la garantía del 3 % del valor referencial.
- SEGUNDO:** Los recursos de apelación a los procedimientos de selección en las contrataciones del estado en el proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, región Puno, periodo 2021 – 2022 provocan retrasos e incumplimiento en las metas y objetivos trazados, por ende, perjudicando directamente a los usuarios y población en general. Según la tabla 7 se tiene 01 procedimiento de selección AS-SM-17-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, contratación de ejecución de obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli, provincia de Melgar, región – Puno, por un valor estimado de S/ 4'636,819.09, impugnado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado que fue declarado como no presentado o no cumple debido a que no pago la garantía del 3 % del valor referencial o estimado lo cual es un obstáculo y atenta contra su derecho, ya que constituye una limitante económica para

el acceso al reclamo sobre las diversas irregularidades que se presentan en la etapa de admisión, evaluación, calificación y buena pro en la contratación pública.

TERCERO: Que las nulidades planteadas a los procesos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022 provocan retrasos e incumplimientos en las metas y objetivos programados, por ende, perjudicando directamente a los usuarios y población en general. Según la tabla 9 se tiene 02 procedimientos de selección que se declaró nulo de oficio por la Entidad: El procedimiento de selección AS-SM-4-2022-MIDAGRI-PEBLT-1, contratación de ejecución de obra del PIP mejoramiento del sistema de riego de la localidad de Jila San Jerónimo del distrito de Asillo provincia de Azángaro - Puno, por un valor estimado de S/ 2'081,774.02, argumentando que se transgredió la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Ley N^a 30225, Artículo 34 valor referencial 34.1. “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El procedimiento de selección LP-SM-3-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, Contratación de ejecución de obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli, provincia de Melgar, región - Puno, por un valor estimado de S/ 4'618,974.00, argumento que en el presente procedimiento de selección, no se habría cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo. Siendo así corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico completo en la etapa de la convocatoria del procedimiento de selección contraviene los principios de “Transparencia y Publicidad”, lo que constituye un vicio que distorsiona el acceso a la información relevante que los proveedores deberían de utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.



CUARTO: La iniciativa legislativa promueve excluir la presentación de una garantía por una suma equivalente al tres por ciento (3 %) del valor estimado o referencial en la interposición de recurso de apelación del procedimiento de selección impugnado, según corresponda; resulta ser barrera burocrática para los postores del proceso que limita el ejercicio del derecho de defensa de los participantes en el curso del procedimiento de selección, al que constituye una interferencia económica para el acceso a la justicia, el mismo que no puede ser condicionado bajo ningún supuesto.

RECOMENDACIONES

- PRIMERO:** Para no incurrir en recursos de apelación y nulidad en las contrataciones del estado, se recomienda al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, que los profesionales especialistas en materia de contrataciones con el Estado deberán organizar los expedientes de contratación del Estado bajo un control de rigurosidad y la captación de personal debe ser vía concurso público y no favorecer en los cargos técnicos con fines políticos.
- SEGUNDO:** Para evitar los recursos de apelación la Entidad deberá capacitar a los profesionales que intervienen en los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado como son: el área usuaria, comité de selección y el órgano encargado de las contrataciones (OEC), en instituciones acreditadas a fin de que puedan actualizar sus conocimientos técnicos en contrataciones del Estado.
- TERCERO:** Una vez declarado nulo el procedimiento de selección, los miembros de comité de selección y el órgano encargado de las contrataciones (OEC), que son certificados por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), deben ser sancionados con inhabilitación previo proceso y reconstituir un nuevo comité de selección, que tenga conocimiento real de la Ley de contrataciones del Estado.
- CUARTO:** Se modifique la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado artículo N° 41° numeral 41.5 y Reglamento artículo N° 121° literal f), artículo N° 124° con relación a la garantía por interposición de recurso de apelación. La garantía por impugnación de recurso de apelación se debe eliminar como requisito de admisibilidad del mismo; sin embargo, debe sancionarse económicamente a quienes impugnen maliciosamente, cuando este tenga como resultado infundado y/o haya ocasionado un perjuicio a la entidad convocante, y/o hacia los demás participantes en el procedimiento de selección.

BIBLIOGRAFÍA

- Alejos Guzmán, O. (2020). *La contratación pública The guarantee for filing an appeal in public procurement.* 143–160.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22860>
- Alvarez, A., & Álvarez, O. (2017). *La nueva ley de contrataciones del estado y su reglamento concordados, modificados por el Decreto Legislativo N.º 1341 y Decreto Supremo N.º 056-2017 - EF, respectivamente* / (Instituto Pacífico (ed.)).
http://biblioteca.unfv.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=90791&query_desc=an%3A44557
- Álvarez, J., & Midolo, W. (2017). *Manual operativo del sistema de abastecimientos y control patrimonial.* Lima: Instituto Pacífico.
- Apaza, E. (2017). *Análisis del problema y solución de la afectación de fondos públicos ante las controversias surgidas en las contrataciones del Estado Peruano - arbitrajes de gobiernos locales de arequipa - bajo ambito de la nueva ley de contrataciones, ley 30225 y sus re* (Vol. 14, Issue 1) [Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4267>
- Bautista, M. (2009). *Manual de Metodología de Investigación.* Caracas Venezuela: Talitip.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación* (1st ed.). Pearson.
- Betancur, G. (2015). *Propuestas para el cumplimiento de principios en contratación estatal Colombiana* (Vol. 19, Issue 5) [Universidad EAFIT].
<http://hdl.handle.net/10784/7851>
- Bonilla, T. (2015). *Aplicabilidad y eficacia del principio constitucional de libre competencia en los procedimientos de Régimen Especial realizados al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública* [Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/4786>
- Cam, J. (2017). *Aplicación del principio de culpabilidad en el procedimiento administrativo sancionador realizado por el tribunal de contrataciones del estado* [Pontificia Universidad Católica del Perú].

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11766>

- Casapino, M. (2016). *Análisis de los procesos de licitación pública del sector de la construcción en el Perú* [Universidad Politécnica de Valencia]. <https://riunet.upv.es/handle/10251/62755>
- Chávez, R. W. (2021). Contrataciones de medicamentos y dispositivos médicos con la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo- 2019 [Universidad César Vallejo]. In *Psikologi Perkembangan* (Issue October 2013). <https://hdl.handle.net/20.500.12692/61008>
- Chocano, D. (2019). Herramientas para la integridad en la contratación pública peruana. *Revista De Derecho Administrativo*, 35–65. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22856>
- Contreras, J., & Reyes, L. (2014). *La aplicación del debido procedimiento en la declaración de nulidad de los actos administrativos realizados en la municipalidad provincial de Trujillo entre los años 2013- 2014* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Trujillo]. <https://hdl.handle.net/20.500.14414/8227>
- Díaz, J. (2015). La suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias de unidades ejecutoras, como medida restrictiva al seno de la autonomía administrativa, presupuestaria y económica de los gobiernos locales y regionales. *Derecho y Cambio Social*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456853>
- García, W. (2013). *El silencio administrativo negativo, como limitación de acceso al mercado en casinos y tragamonedas y su influencia en los estados financieros de la empresa* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5241>
- Guerra Valenzuela, G. L., Poma Flores Wilinston Henri, & Romero Cisneros, C. M. (2021). *Gestión e implementación del programa presupuestal mejora del desempeño en las contrataciones públicas de la Dirección Regional de Salud Junín* [Universidad Continental]. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/10575>
- Hanco Quispe, N. (2019). Factores De Riesgo Y Su Influencia En La Gestión De Las Contrataciones Públicas En Las Municipalidades Provinciales De La Región Puno

- En El Periodo 2017-2018 [Universidad Nacional del Altiplano]. In *Universidad Nacional del Altiplano*. <https://tesis.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/12441>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de investigación Las rutas Cuantitativa Cualitativa y Mixta. In Mc Graw Hill (Ed.), *Metodolo1. Sampieri R. Las rutas Cuantitativa Cualitativa y Mixta [Internet]. Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. 2018. 1-753 p. Available from: shorturl.at/mwS39* shorturl.at/mwS39
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. In *Antimicrobial agents and chemotherapy* (6ta ed., Vol. 58, Issue 12). Mc Graw Hill Education.
- Huarcaya, M., & Vivanco, H. (2017). Los Actos Preparatorios y Proceso de Selección en la Contratación de Bienes y Servicios en la Univerrsidad Nacional de San Cristobal de Huamanga 2014-2015 [Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. In *Universidad Cesar Vallejo*. <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/4354>
- Iglesias Ramires, C. (2016). *El control social en la contratación pública* [Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/5389>
- Ley N° 29158. (2007). *Ley Organica del Poder Ejecutivo, 2007*.
- Mamani, L. (2019). *Gestión de las contrataciones públicas en la municipalidad provincial de San Román - Puno 2017* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35083>
- Marcelo, J. (2019). La ley de contrataciones del estado y la adquisición de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Barranca [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. In *Tesis*. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/3158>
- Marlo, L., & Seña, M. (2014). *Talleres de juegos para elevar el nivel de expresión oral en los estudiantes de 4to grado de Educación Primaria de la I. E. N° 10111 "Nuestra señora de la Asunción"* [Universidad Nacional pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/235>

- Mayorca, G. (2018). Reflexiones y alternativas a la garantía por interposición del recurso de apelación en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento [Pontificia Universidad Católica del Perú]. In *Pontificia Universidad Católica del Perú*. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/10153>
- Miranzo-Díaz, J. (2019). El principio de transparencia en el derecho global de la contratación pública. *Revista de Derecho Administrativo*, 18, 276–302. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22865/21954>
- Morales, J. (2012). *Sanciones Pecuniarias En La Contratación Estatal* [Universidad del Rosario]. <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/4159>
- Moron, J. (2016). *La contratación estatal. Análisis de las diversas formas y técnicas contractuales que utiliza el Estado* (Gaceta Jurídica (ed.)).
- Navia, R. (2022). Efectos del plazo de emisión de la resolución del recurso de apelación de competencia del tribunal de contrataciones del estado y oportunidad de la firma del contrato de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras de las entidades en la región A [Universidad Católica de Santa María]. In *Universidad Católica de Santa María*. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/11180>
- Normas Legales. (2018). *DECRETO LEGISLATIVO N° 1439*.
- Ocegueda, C. (2014). *Metodología de la Investigación. Métodos, Técnicas y estructuración de trabajos académicos* (2da ed., Issue April 2015).
- OSCE. (2018a). *OPINIÓN 018-2018/DTN: Nulidad del procedimiento de selección*. Organismo Supervisor de Las Contrataciones Del Estado. <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/737151-opinion-n-018-2018-dtn>
- OSCE. (2018b). *OPINIÓN 046-2018/DTN: Suspensión de procedimientos de selección*. Organismo Supervisor de Las Contrataciones Del Estado. <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/737179-opinion-n-046-2018-dtn>

- OSCE. (2020). *OPINIÓN No 002-2020/DTN: Funciones del área usuria*. Organismo Supervisor de Las Contrataciones Del Estado. <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/737179-opinion-n-046-2018-dtn>
- Paredes, L. (2018). *Manual de contrataciones del estado* (Gaceta Jurídica (ed.); 1ra ed.).
- Quispe, F. (2020). Análisis de la declaración de nulidad sobre las decisiones de las entidades del estado en la fase de ejecución contractual, dentro del marco de la contratación pública [Pontificia Universidad Católica del Perú]. In *Nature Microbiology* (Vol. 3, Issue 1). <http://hdl.handle.net/20.500.12404/16970>
- Santy, L. (2016). *La solución de controversias en la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento* (Gaceta Jurídica (ed.)).
- Sierra, M. (2016). *La aplicación del principio de transparencia en los procesos de selección en la contratación estatal colombiana a través del SECOP* (Vol. 66) [Universidad del Rosario]. https://doi.org/https://doi.org/10.48713/10336_12531
- Soto Carrion, R. J., & Quiñones Jaico, V. D. (2016). Estudio de las adquisiciones del estado y tecnologías de información: el caso del sistema electrónico de contrataciones del Estado en Perú. *Ciencia y Tecnología*, 12, 129–144. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/1366>
- Texto Unico Ordenado de la Ley 30225. (2019). *Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF*. https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/DECRETO_SUPREMO_082-2019-EF.pdf
- Valdes, J. (2012). Sobrepuestos En La Contratación Estatal [Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario]. In *Colegio Mayor Nuestra Señora Del Rosario* (Vol. 51, Issue 1). <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/3928>
- Villanueva Villanueva, V. R. (2022). *Contrataciones del Estado y gestión administrativa en una municipalidad provincial de Arequipa, periodo 2018-2020*. [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/78602>


ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y NULIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA REGION PUNO, PERIODO 2021 - 2022.					
INTERROGANTE	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	INDICADORES	MÉTODOS
<p>¿Cómo incide los recursos de apelación y nulidad en los procedimientos de selección en las contrataciones del estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021- 2022?</p> <p>ESPECIFICO</p> <p>-¿De qué manera incide los recursos de apelación en los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021- 2022?</p> <p>-¿De qué manera incide la nulidad en los procedimientos de selección en las</p>	<p>- Evaluar la incidencia de los recursos de apelación y nulidad en los procedimientos de selección en las contrataciones del estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021- 2022.</p> <p>ESPECIFICO</p> <p>- Identificar la incidencia de los recursos de apelación en los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región</p>	<p>- La interposición de los recursos de apelación y nulidad inciden retrasando los procedimientos de selección en las contrataciones del estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021- 2022.</p> <p>ESPECIFICO</p> <p>- Los recursos de apelación inciden los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región</p>	<p>INDEPENDIENTES: X</p> <p>Recurso de apelación</p> <p>Nulidad de procedimientos de selección</p> <p>DEPENDIENTES: Y</p> <p>Procedimientos de selección</p>	<p>Reporte de recursos de apelación ante el tribunal.</p> <p>Reporte de recursos de apelación ante la entidad.</p> <p>Reporte de recursos de nulidad.</p> <p>Tiempo de adquisición</p>	<p>ENFOQUE</p> <p>Cuantitativa</p> <p>DISEÑO</p> <p>No experimental de alcance correlacional</p> <p>TIPO DE INVESTIGACION:</p> <p>Aplicada</p> <p>METODO DE INVESTIGACION:</p> <p>Descriptivo, analítico, deductivo, estudio de casos.</p> <p>POBLACION DE ESTUDIO:</p> <p>DE</p>

<p>contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021- 2022?</p>	<p>Puno, periodo 2021 – 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar la incidencia de la nulidad en los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022. - Proponer iniciativa legislativa que permita excluir el pago de garantía del 3 % que es uno de los requisitos para presentar el recurso de apelación y nulidad de los procedimientos de selección. 	<p>Puno, periodo 2021 – 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> -La nulidad incide los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021 – 2022. 		<p>03 Expedientes de contratación de proceso de selección</p> <p>MUESTRA:</p> <p>03 Expedientes de contratación de proceso de selección</p> <p>TECNICAS:</p> <p>Cotejo de expediente</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>Ficha de cotejo</p>
--	---	--	--	---

Anexo 2. Procedimientos de selección declarados nulo de oficio, año 2021

Visualizar detalle del registro de nulidad					
Entidad convocante	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA				
Nomenclatura	LP-SM-3-2021-MIDAGRI-PEBLT-1				
Nro. de convocatoria	1				
Objeto de contratación	Obra				
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION - PUNO				
Visualizar detalle del registro de nulidad					
Etapa	Convocatoria				
Actividad	Convocatoria				
Causal	Actos que contravengan las normas legales				
Tipo de documento	Resolución				
Nro. documento	331-2021				
Fecha de documento	01/09/2021				
Documento que aprueba	 (2191902 KB)				
Apellido paterno	VILCA				
Apellido materno	ESPINOZA				
Nombres	JUIVER JOSUE				
Cargo	DIRECTOR EJECUTIVO				
¿Ha suscrito contrato en el ítem o ítems seleccionados?					
Listado de ítems					
Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor referencial	Estado actual	Fecha del estado actual
1	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION - PUNO	1.00	4618974.00	Nulo	01/09/2021

Anexo 3: Procedimientos de selección recurso de apelación/visión ante el tribunal suspendido, año 2021

Ficha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA		
Nomenclatura	AS-SM-17-2021-MIDAGRI-PEBLT-1		
Nro. de convocatoria	1		
Objeto de contratación	Obra		
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION - PUNO		

Datos del ítem

Nro. ítem	1	Descripción del ítem	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION - PUNO	
-----------	---	----------------------	--	--

[Regresar](#)

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicación de convocatoria	24/11/2021 23:39:00	Publicación de convocatoria	
2	Bloqueado	10/12/2021 21:42:05	Desempate	
3	Adjudicado	10/12/2021 22:27:45	Adjudicado	
4	Suspendido	17/12/2021 16:26:07	Recurso de apelacion/revision ante el Tribunal	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Levantamiento de Suspensión - No presentado	22/12/2021 07:00:00	Levantamiento de Suspensión	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Consentir buena pro manual	22/12/2021 08:27:27	Consentir buena pro manual	
7	Suspendido	22/12/2021 14:51:25	Recurso de apelacion/revision ante el Tribunal	<input checked="" type="checkbox"/>
8	Levantamiento de Suspensión - No presentado	29/12/2021 07:00:00	Levantamiento de Suspensión	<input checked="" type="checkbox"/>
9	Consentir buena pro manual	31/12/2021 08:57:21	Consentir buena pro manual	

Anexo 4: Procedimientos de selección recurso de apelación/visión ante el tribunal suspendido, año 2021

Visualizar detalle del registro de nulidad

Entidad convocante	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Nomenclatura	AS-SIM-4-2022-MIDAGRI-PEBLT-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE JILA SAN JERONIMO DEL DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO.

Visualizar detalle del registro de nulidad

Etapa	Convocatoria
Actividad	Convocatoria
Causal	Actos que contravengan las normas legales
Tipo de documento	Resolución
Nro. documento	138-2022
Fecha de documento	20/06/2022
Documento que aprueba	(255-045 KB)
Apellido paterno	BAILON
Apellido materno	FLORES
Nombres	CLOVIS
Cargo	DIRECTOR EJECUTIVO
¿Ha suscrito contrato en el ítem o ítems seleccionados?	N

Listado de ítems

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor referencial	Estado actual	Fecha del estado actual
1	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE JILA SAN JERONIMO DEL DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO	1.00	2081774.02	Actualizado	20/06/2022

Anexo 5: Ficha de entrevista

N ^a	PREGUNTAS	RESPUESTA		OBSERVACION
		SI	NO	
1	¿Usted participó en algún proceso de contratación con el estado?			
2	¿Podría especificarnos, en cuál de los procesos?			
	AS-SM-17-2021-MIDAGRI-PEBLT-1			
	AS-SM-4-2022-MIDAGRI-PEBLT-1			
	LP-SM-3-2021-MIDAGRI-PEBLT-1			
3	¿Ud. Gano la Buena Pro?			
4	¿Hubo impugnación?			
5	¿Ud. Tuvo alguna limitación para realizar recurso de apelación ante Tribunal de Contrataciones del estado?			
6	¿Considera que existen limitaciones para recurrir ante el Tribunal de Contrataciones del Estado?			
	Especifique			
7	¿Ud. Considera que debe ser anulado el pago del 3 % del valor referencia para recurrir al tribunal de contrataciones del Estado?			

Anexo 6. Declaración jurada de autenticidad de tesis



Universidad Nacional del
Altiplano Puno



Vicerrectorado de
Investigación



Repositorio
Institucional

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo **DANIEL RIGOBERTO BARRANTES ZELA** identificado(a) con N° DNI: **02152782** en mi condición de egresado(a) de la:

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA

con código de matrícula N° 182392, informo que he elaborado la tesis denominada:

LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y NULIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA REGIÓN PUNO, PERIODO 2021- 2022

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno, 11 de Noviembre del 2024.

FIRMA (Obligatorio)



Huella

Anexo 7. Autorización para publicación de tesis en el Repositorio Institucional



Universidad Nacional del
Altiplano Puno



Vicerrectorado de
Investigación



Repositorio
Institucional

AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo **DANIEL RIGOBERTO BARRANTES ZELA** identificado(a) con N° DNI: **02152782**, en mi condición de egresado(a) del **Programa de Maestría o Doctorado: MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA**, informo que he elaborado la tesis denominada:

LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y NULIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA REGIÓN PUNO, PERIODO 2021- 2022

para la obtención de **Grado**.

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los “Contenidos”) que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexas, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno, 11 de Noviembre del 2024.

FIRMA (Obligatorio)



Huella